



***LA INFLUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL
SISPE EN EL PARO REGISTRADO***

Luis Toharia Cortés (Universidad de Alcalá)

Miguel Ángel Malo Ocaña (Universidad de Salamanca)

[Versión: 1 de junio de 2005]



ÍNDICE

Agradecimientos	iii
1. Introducción.....	1
2. El paro registrado: concepto, aplicación, problemas	5
2.1. La definición normativa de paro registrado	5
2.2. La aplicación práctica de la definición de paro registrado.....	7
2.3. Colectivos excluidos no previstos en la Orden Ministerial de 1985.....	12
2.4. Problemas relacionados con la aplicación operativa de la definición.....	14
2.5. El concepto de demandantes no ocupados (DENOs)	17
3. La implantación del SISPE: análisis de los criterios adoptados.....	19
4. La influencia del SISPE en el cálculo del paro registrado	24
4.1. Metodología.....	24
4.2. De los demandantes de empleo al paro registrado: la importancia del orden de exclusión	29
4.3. Análisis de los efectos de la entrada en funcionamiento del SISPE, octubre de 2004.....	31
4.4. Evolución del paro registrado en el periodo de transición de SILE a SISPE, octubre 2004-enero 2005.....	36
4.5. La influencia del SISPE en el paro registrado, enero de 2005.....	40
5. Reconstrucción de las series históricas.....	48
6. Resumen y conclusiones.....	53
BIBLIOGRAFÍA	58
7. ANEXOS	59
7.1. ANEXO 1. Orden de 11 de marzo 1985 (B.O.E 14-03-1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado...	59
7.2. ANEXO 2. Cuadros complementarios para España: Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, octubre de 2004 y enero de 2005	61
7.3. ANEXO 3. Cuadros complementarios por Comunidades Autónomas: cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas	63
7.4. ANEXO 4. Series históricas reconstruidas de paro registrado y DENOS, por Comunidades Autónomas, febrero de 2001 – febrero de 2005	82

Agradecimientos

Los autores agradecen la colaboración y comentarios de María Teresa Giráldez, actualmente Subdirectora General de Relaciones Sociales Internacionales de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pero consejera técnica de la Subdirección de Estudios sobre el Empleo del mismo ministerio durante el proceso de gestación y buena parte de elaboración del presente estudio. También agradecen el trabajo estadístico de base realizado por Antonio Hernando, Jefe del Área de Estadística del Servicio Público de Empleo Estatal, sin el cual el presente estudio no habría sido posible. Isabel Criado, Subdirectora General de Informática y Estadística del Servicio Público de Empleo Estatal, y José María González Escolar, Subdirector General Adjunto de Prestaciones del mismo organismo, también han colaborado en diversos aspectos de este trabajo, bien comentándolo, bien facilitando informaciones complementarias. Para la elaboración del informe final, también se han tenido en cuenta los comentarios de los miembros de la comisión de seguimiento, formada por representantes de los agentes sociales y del Instituto Nacional de Estadística.

1. Introducción

El presente informe forma parte del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y la Universidad de Alcalá para la elaboración de un estudio sobre la incidencia de la implantación del SISPE en las estadísticas realizadas por dicho organismo.

La puesta en marcha del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), finalmente realizada el 4 de mayo de 2005, supone un notable esfuerzo de actualización de la información que recogen estos servicios así como un importante intento de coordinación entre estos organismos actualmente transferidos a la mayoría de las Comunidades Autónomas. El principal indicador que surge de este proceso es el del “paro registrado”, que se publica mensualmente y que recibe una gran atención por parte de los medios de comunicación y la opinión pública en general. Los estudios iniciales realizados por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) ya indicaban que las cifras que se venían publicando se verían notablemente incrementadas.

El propósito de este documento es analizar las causas de esa variación y las posibilidades de reconstruir las series hacia atrás para evitar en la medida de lo posible la ruptura de la serie estadística que inevitablemente se produce con la entrada en vigor del SISPE a partir del mes de junio de 2005 (datos de mayo). Así, en el apartado 2, se estudian los criterios actuales en los que se basa el concepto de paro registrado, que emanan de la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (en adelante citada como la O.M. de 1985) y la forma en que se han ido aplicando a lo largo del tiempo. El apartado 3 estudia los criterios a los que se ha llegado en el proceso de elaboración del SISPE.

El apartado 4 analiza la cuantificación aproximada de las consecuencias de la puesta en marcha del SISPE para la cifra de paro registrado, referida inicialmente al mes

de octubre de 2004 y posteriormente al mes de enero de 2005. Esa aproximación se basa en dos tipos de informaciones: por una parte, se realiza una simulación de la clasificación de los demandantes del sistema anterior (conocido como SILE) según los criterios teóricos del SISPE; por otra parte, se consideran los datos reales que ya existen de la aplicación del SISPE referidos al periodo comprendido entre los meses de octubre de 2004 y enero de 2005, los cuales, aunque no constituyen la aplicación final del sistema (pues éste todavía no había entrado en vigor en la fase de gestión), sí pueden considerarse una buena aproximación de las cifras que se acabarán obteniendo. Estos datos difieren de los datos SILE y de la simulación antes mencionada en que se basan en la aplicación real (en vez de teórica) de los criterios del SISPE, aunque todavía basada en la gestión del SILE (se dice que son datos de “adecuación de SILE a SISPE”). El mes de octubre puede considerarse el inicio de la transición del SILE al SISPE y la comparación de sus datos con los que se deducen de la simulación teórica sirven para validar esta última. En todo caso, dado que, como era previsible, en los primeros meses de la transición se han producido algunos cambios más que es necesario tener en cuenta, el análisis detallado de los efectos del nuevo sistema se hace tomando como referencia el mes de enero de 2005. A partir de ese mes, los datos de adecuación de SILE a SISPE pueden considerarse como los datos válidos de SISPE, sin necesidad de realizar ninguna simulación. Con la entrada en vigor del SISPE en mayo de 2005, dejará de existir el SILE por lo que la serie histórica se interrumpirá. Sin embargo, se realizarán estimaciones de las principales series de SILE a partir de un enlace basado en los datos de los dos sistemas de abril de 2005. La descripción de esas estimaciones quedan fuera del ámbito del presente informe.

Por otra parte, dada la importancia de la desagregación por comunidades autónomas, en el apartado 4 se presentan los datos relevantes por Comunidades Autónomas, que se completan con los cuadros específicos incluidos en el Anexo 2.

Por último, el apartado 5 reconstruye, basándose en las estimaciones del 4, las series históricas de los demandantes de empleo y de los colectivos de exclusión que permiten calcular tanto el paro registrado como el concepto de demandantes no ocupados (DENOs), que viene utilizándose desde 1998. Esa reconstrucción es posible desde febrero de 2001 y se basa en datos recopilados por el Área de Estadística del INEM (actualmente, Servicio Público de Empleo Estatal, SPEE) desde esa fecha y que permiten repetir hasta ese momento la simulación teórica del SISPE. Los datos reconstruidos basándose en la simulación se corrigen a continuación para tener en cuenta los resultados del análisis de los datos reales del SISPE observados en enero de 2005.

En suma, puede resumirse la procedencia de los datos según periodos de la forma siguiente:

- entre febrero de 2001 y diciembre de 2004: los datos originales son SILE, pero se han realizado simulaciones de los datos SISPE;
- entre enero de 2005 y abril de 2005: los datos provienen de la gestión SILE, pero se produce una “adecuación a SISPE”, que permite que existan datos de los dos sistemas;
- a partir de mayo de 2005: los datos originales serán SISPE, pero se realizarán estimaciones comparables de las principales series de SILE, basadas en los datos del periodo común.

Todo este análisis concluye que la variación de las cifras de paro registrado se debe, ante todo, a la corrección de algunas inercias existentes en la aplicación de los criterios establecidos para el cálculo del paro registrado, en buena medida provocadas inicialmente por la ausencia de cruces de datos con otros procedentes de fuentes externas y, una vez incorporados éstos, por la no actualización automática de las claves

asignadas a los demandantes. Una parte mucho menor del incremento proviene de los nuevos criterios introducidos en el SISPE.

Existen razones para pensar que las cifras de paro registrado que aporte el SISPE cuando entre en funcionamiento como sistema de gestión todavía podrán experimentar algunos cambios cuyos efectos son difíciles de prever. La implementación de un nuevo sistema de gestión, sobre todo cuando tiene la complejidad que tiene el SISPE, y su traslación informática, requiere algún tiempo de rodaje antes de llegar a una cierta estabilidad. Sin embargo, no cabe duda de que el SISPE supone un avance notable desde el punto de vista de la coordinación y colaboración de los diferentes poderes territoriales del estado así como desde el punto de vista técnico informático y estadístico.

Debe señalarse, para terminar, que las variaciones de las cifras analizadas en este informe no significan ningún aumento real del paro. Lo que el SISPE permite es recoger mejor la información que se utiliza para la elaboración estadística del paro registrado. La nueva cifra tendrá una calidad estadística muy superior y será mucho más fiable que la anterior. Aunque no es su misión sustituir a la cifra de desempleo que publica el Instituto Nacional de Estadística, que es la que debe utilizarse desde el punto de vista de las comparaciones internacionales, sí es una cifra de interés coyuntural y territorial, que se publica con un desfase temporal mínimo y que permite análisis muy desagregados desde el punto de vista territorial. También tiene la ventaja de que, al ser una estadística basada en un registro, permite identificar nominalmente a los eventuales beneficiarios de las acciones de política de empleo que se emprendan. No debe olvidarse, en ese sentido, que fue la imposibilidad de usar la cifra de paro registrado anterior para esa finalidad la que obligó a crear un nuevo concepto, el de demandantes no ocupados (DENOs).

2. El paro registrado: concepto, aplicación, problemas

2.1. La definición normativa de paro registrado

La existencia de datos administrativos sobre el desempleo en España se remonta a 1943 (Pérez Infante, 1980) y se obtenían a través de las actividades del servicio de colocación que se realizaban en el marco de la Organización Sindical, el llamado sindicato vertical. La denominación de “paro registrado” comienza a utilizarse en 1978 . En aquellos momentos (y muy relacionado con el nacimiento del Instituto Nacional de Empleo como servicio público de empleo), comienza a producirse una serie de cambios en la definición de qué se entiende por paro registrado, hasta que en 1985, para clarificar la situación y dar estabilidad normativa a las prácticas que se venían utilizando, se introduce la definición que permanece vigente hasta hoy en día. Esta definición de paro registrado fue establecida por una Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1985 (reproducida en el Anexo). Así, el paro registrado incluye a personas que tengan demandas pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas de Empleo del INEM, excepto las que se encuentren en determinadas situaciones que se detallan en la Orden Ministerial. Se excluyen del paro registrado a los demandantes de empleo sin colocar el último día del mes que están en las siguientes situaciones:

- demandantes ocupados (incluidos los que compatibilizan la percepción de prestaciones por desempleo parcial con un empleo a tiempo parcial, los que tienen suspendidos temporalmente sus contratos o tienen reducida su jornada laboral por un expediente de regulación de empleo, y los beneficiarios de prestaciones por desempleo que participan en trabajos de colaboración social).

- demandantes sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con éste: pensionistas de jubilación, pensionistas de invalidez absoluta o de gran invalidez, personas con más de 65 años, demandantes en situación de incapacidad

laboral transitoria (o de baja médica), los que están cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria, los estudiantes de enseñanza oficial reglada con menos de 25 años (o teniendo más de esa edad son demandantes de primer empleo) y los alumnos de formación profesional ocupacional (siempre que superen las 20 horas lectivas semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo).

- demandantes que solicitan un empleo de características específicas: empleo a domicilio; por menos de tres meses o con jornada inferior a 20 horas; cuando la inscripción sea requisito previo para un proceso de selección y cuando se solicite un empleo para el extranjero.

- trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por desempleo o, que habiéndolo agotado, no haya transcurrido más de un año desde el nacimiento del derecho.

Desde entonces, no ha habido más que una modificación legal del concepto, producida en 1988. En dicho año se añadió como criterio de exclusión del cómputo del paro registrado a los demandantes que rechazasen acciones de inserción laboral adecuadas a sus características¹.

Sin embargo, *de facto* sí se han alterado las condiciones en que se han ido obteniendo los datos de paro registrado. Cabe mencionar tres razones: en primer lugar, se han alterado las condiciones de aplicación de la definición, lo que, en muchos casos, ha ido sesgando al alza el número de personas excluidas; en segundo lugar, se han añadido algunos colectivos excluidos no previstos explícitamente en la Orden de 1985; y, en tercer lugar, se ha cambiado la aplicación operativa de la definición de paro registrado.

¹ Artículo 46.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

2.2. *La aplicación práctica de la definición de paro registrado*

La estabilidad de la definición legal de paro registrado desde 1985 podría llevar a pensar que existe una serie estadísticamente homogénea a partir de dicha fecha, es decir, una serie temporal de paro registrado cuyos valores para distintos momentos del tiempo son plenamente comparables entre sí. En principio, el método de información ha sido siempre el mismo. El informante ha sido siempre el propio demandante, en el momento de la entrevista que se lleva a cabo cuando presenta su demanda de empleo o, si se prefiere, la interpretación que el funcionario del servicio público de empleo hace de la información proporcionada por el demandante, ya que las claves asignadas a la situación del demandante son decididas por el entrevistador.

Ahora bien, a pesar de la estabilidad de la definición, sí que se ha producido una serie de alteraciones en la medición del paro registrado que hacen que la serie de paro registrado no sea homogénea a lo largo del tiempo. Esas alteraciones han tenido lugar en la aplicación práctica de la exclusión de colectivos a la hora de pasar de los demandantes de empleo al paro registrado ².

Hasta 1988 no se realizaba ningún cruce con información externa para la obtención de la cifra de paro registrado. A partir de ese año se incorporaron cruces con datos de altas en la Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena y autónomos), pensionistas, estudiantes y, mientras tuvo sentido, jóvenes realizando el servicio militar³. No obstante, los cambios de mayor importancia en el sistema de depuraciones se produjeron entre 1990 y 1993.

² Sobre esta cuestión se sigue el documento interno “Medición del paro”, Subdirección General de Informática y Estadística del INEM, 13 de diciembre de 1994, y consultas directas con el Área de Estadística.

³ A finales de la década de 1990 también se realizaron cruces relacionados con la prestación social sustitutoria; sin embargo, apenas produjeron resultados significativos, por lo que dejaron de hacerse.

En efecto, inicialmente, el cruce con las altas de la Seguridad Social se hacía una vez al final de cada mes; pero a principios de 1991 se añadió un cruce similar a mitad del mes que se explicará más adelante. En 1993 se realizó un cambio en la forma de realizar el cruce con los datos de la Seguridad Social, debido a que la forma utilizada hasta entonces podría estar incrementando artificialmente el número de los clasificados como no parados (los excluidos del paro registrado). Este “exceso de filtrado” podía deberse a un cierto retraso existente en la incorporación de las bajas en el fichero de personas en alta en la Seguridad Social. Los estudios realizados por la Subdirección General de Informática y Estadística del INEM durante el primer semestre de 1993 mostraron que la aplicación de altas y bajas a la base de datos de afiliados a la Seguridad Social tenía demoras, de forma que en una determinada fecha sólo se mecanizaba un 25 por ciento aproximadamente de esos movimientos, en dos semanas alrededor de un 80 por ciento y, pasados tres meses no se había alcanzado el 100 por ciento. Esta demora en la mecanización podía generar que un demandante parado inscrito en el INEM apareciese como de alta (es decir, como trabajando) en la Seguridad Social por no haberse incorporado al fichero la baja correspondiente en el momento de proporcionar la base de datos al INEM. Esto provocaría su exclusión del paro registrado y su paso a la categoría de demandante de empleo no parado por el mero hecho de un retraso en el proceso informático de su baja o en la presentación de la baja en la Seguridad Social (y teniendo en cuenta que su inscripción en el INEM se había producido en una fecha posterior a la baja efectiva en la Seguridad Social). Para paliar este efecto, desde octubre de 1993 pasó a aplicarse un periodo de carencia en el cruce de datos con la Seguridad Social.

En la actualidad, para filtrar a los demandantes ocupados se realizan tres cruces con los datos de la Seguridad Social.

En primer lugar, a lo largo del mes se realizan cruces diarios con el fichero de nuevas altas en los regímenes por cuenta ajena ⁴. Por otra parte, a mediados de mes se realiza un cruce con toda la base de afiliados en alta laboral en los regímenes por cuenta ajena de la Seguridad Social. En estos cruces, se actualizan las demandas con los datos de la Seguridad Social. Sin embargo, el objetivo de estos cruces es el seguimiento informático de la base de datos y no tienen trascendencia ni validez estadística ni permiten obtener una cifra de paro registrado comparable con la que se publica a final de mes.

En segundo lugar, a fin de mes se realiza un nuevo cruce del fichero de demandantes del INEM con el fichero que contiene a todas las personas en situación de alta laboral en la Seguridad Social en ese momento en los regímenes por cuenta ajena. En ese momento se pasa al grupo de demandantes no parados a aquellos que tienen una demanda de empleo anterior en 10 días al momento en que se saca la información de la base de datos de la Seguridad Social. Estos 10 días son los que se presume que puede tardar en promedio en incluirse una baja en el fichero de la Seguridad Social, habida cuenta de que existe un plazo legal de 6 días para que las empresas comuniquen esas bajas a la Seguridad Social. Veámoslo con un ejemplo. Si una persona tiene una demanda registrada en el INEM el día 12 del mes y aparece como de alta en la Seguridad Social en el cruce el último día del mes esa persona queda excluida del cómputo del paro registrado porque se presume que está ocupada el último día del mes, aunque tenga una demanda registrada en el INEM desde el día 12 del mes y en la entrevista en el INEM no dijera que tenía un empleo ni caso de haberlo obtenido haya acudido al INEM para dar de baja su demanda de empleo. Ahora bien, si otra persona tiene una demanda registrada en el INEM el 25 del mes y aparece como de alta en la Seguridad Social en el

⁴ El del último día del mes también se aplica, pero llega inmediatamente después de haberse hecho la estadística mensual, con lo que este cruce del último día no tiene efectos sobre la estadística hasta el mes siguiente.

cruce del último día del mes esa persona no es excluida del cómputo del paro registrado a pesar de figurar como de alta en la Seguridad Social ya que esta dentro de ese periodo de 10 días. Se está presumiendo, pues, que esta persona más que haber encontrado un trabajo desde el día 25 al último día del mes, lo que le ocurre es que perdió su empleo, realizó una demanda de empleo en el servicio público de empleo en el día 25 y a último día del mes la Seguridad Social todavía no había incorporado su baja en el fichero de personas en situación de alta en la Seguridad Social ⁵.

En tercer lugar, mensualmente se cruza el fichero de demandantes del INEM con el fichero de altas en ese momento de los autónomos (incluidos los de los regímenes especiales del Mar y Agrario). Este cruce se hace el último día del mes, pero los datos de la Seguridad Social corresponden a cuatro días antes (en concreto, el cuarto día laborable antes de fin de mes).

Por lo que respecta a los pensionistas, mensualmente se cruza el fichero de demandantes con un fichero proporcionado por la Seguridad Social que contiene a los pensionistas de jubilación e incapacidad de la Seguridad Social. Hay que señalar que se tienen en cuenta todas las pensiones de incapacidad y no sólo las que figuran en la O.M. de 1985.

En cuanto a los estudiantes, se llevan a cabo tres cruces. Mensualmente, de enero a septiembre, se cruzan con el fichero de alumnos matriculados en cada universidad (los datos de cada una de ellas se incorporan a medida que están disponibles). Se excluye del cómputo del paro registrado a los demandantes que además de estar matriculados tienen menos de 25 años o, siendo mayores de esa edad, buscan su

⁵ Este procedimiento del periodo de carencia, introducido para no excluir por exceso a los demandantes hacia fuera del paro registrado tiene un inconveniente. Este consiste en que no se modifican algunas demandas que sí que están de alta en la Seguridad Social y su alta se ha producido dentro de esos 10 días. Según comunicación directa del Área de Estadística del SPEE, el número de demandas “dudosas” por este concepto y que no se modifican podrían estimarse entre 8.000 y 10.000.

primer empleo (como marca la O.M. de 1985)⁶. No se realiza comprobación informática de alumnos que cursan enseñanzas regladas no universitarias por las dificultades de obtención de los datos correspondientes.

Este cruce de la información proporcionada por el demandante de empleo cuando hace su demanda en el INEM con la información procedente de diferentes registros administrativos ajenos al INEM es lo que está detrás de la fuerte divergencia observada a partir de 1991 entre las cifras de paro de la EPA y del paro registrado. Desde 1993 la brecha entre ambas magnitudes se estabiliza (precisamente cuando cesan de producirse cambios profundos en el sistema de depuraciones⁷) y ambas series pasan a evolucionar a lo largo del tiempo de forma semejante.

En definitiva, sólo a partir de 1993 podemos considerar que la serie de paro registrado es estadísticamente homogénea. Una de las consecuencias de esta conclusión es que cualquier análisis sobre la evolución del mercado de trabajo español que se realice utilizando las cifras del paro registrado del INEM y realice comparaciones entre momentos posteriores y anteriores a esa fecha tendrá un grave sesgo estadístico.

Un último comentario es que si bien la O.M. de 1985 indicaba que debía publicarse información sobre los colectivos excluidos, no daba ninguna directriz sobre la forma de hacerlo. Sucede, sin embargo, que los demandantes excluidos pueden tener varias causas de exclusión. La práctica de las publicaciones del INEM ha sido que los demandantes excluidos aparecen incluidos en los colectivos definidos por la primera causa de exclusión establecida en un orden arbitrariamente elegido. El orden no afecta a

⁶ Con la misma finalidad, en su momento se cruzaba la información del INEM con la de las prórrogas en el Servicio Militar por razón de estudios.

⁷ Al empezar a aplicarse los cruces pareció presuponerse que este cruce sólo era relevante para la estimación del paro registrado pero no a efectos de la gestión de demandas del INEM. No es hasta 1994 que pasan a aplicarse los cruces con fuentes externas a la situación real del demandante para la gestión del INEM. La razón es que las diferencias que había entre el paro registrado 'estadístico' y el número de parados a efectos de la gestión del trabajo diario del INEM estaban generando inconsistencias internas en la base de datos.

la cifra de paro registrado, pero sí a la composición cuantitativa de los colectivos excluidos. Por esa razón, cuando se intentan construir conceptos más amplios de desempleo sumando otros colectivos al paro registrado, no es del todo correcto hacerlo sumando los valores de los colectivos publicados, aunque es una aproximación razonable y, en muchos casos, la única posible.

2.3. *Colectivos excluidos no previstos en la Orden Ministerial de 1985*

Sin que estén mencionados en la Orden de 1985, se excluye del cómputo del paro registrado a tres grupos de demandantes⁸: extranjeros; demandantes que tienen suspendida la demanda; y demandantes en el periodo de inactividad de un contrato laboral fijo discontinuo.

El colectivo de extranjeros se ha venido excluyendo tradicionalmente desde la introducción de la definición, si bien no se menciona en la O.M. de 1985 y tampoco se ha encontrado constancia escrita de por qué se les excluyó en un principio. Por otra parte, su mera exclusión carece de toda justificación lógica, aunque inicialmente su importancia cuantitativa era pequeña. Sin embargo, dada la evolución del volumen de trabajadores extranjeros en España y del uso que éstos hacen de los servicios públicos de empleo como servicio de colocación, hoy en día su exclusión es un aspecto muy relevante.

Los demandantes que tienen suspendida la demanda son probablemente excluidos desde principios de los noventa (ya que sólo existen datos de este colectivo

⁸ Cabe señalar que hay colectivos que no aparecen en el cómputo del paro registrado porque son dados de baja en el propio fichero de demandas. Éstos son: los que en los últimos tres meses y dos días no hayan acudido a la oficina de empleo a actualizar su situación; y los que no realizan una nueva solicitud después de terminar un contrato aunque éste haya sido de un día de duración. Al no actualizar o renovar su demanda dejan de ser considerados demandantes y de ahí su exclusión del fichero de demandantes.

excluido desde 1991⁹). Esta suspensión se tramita a petición del demandante y con causa justificada, interrumpiendo la búsqueda de empleo. Posiblemente, la justificación de la exclusión radica en que se asimila esta situación a que al haberse suspendido la búsqueda no existe una disponibilidad inmediata para aceptar una eventual oferta de empleo.

El tercer colectivo excluido sin estar mencionado en la O.M. de 1985 es el de los trabajadores con un contrato fijo discontinuo. Este contrato ya existía cuando se aprobó la mencionada Orden Ministerial, aunque su uso seguramente era incipiente y quizá por eso no se tuvo en consideración y fue la práctica posterior la que llevó a la decisión de excluirlos del cómputo del paro registrado. Su exclusión parece obedecer a que se asimilan a la situación de los trabajadores a tiempo parcial, si bien no sólo son excluidos durante sus periodos de actividad (al fin y al cabo están ocupados en dicho momento) sino también cuando son demandantes en sus periodos de inactividad. Esto último también da pie a interpretar que son considerados como demandantes que ya tienen un empleo (aunque estén en el periodo de inactividad) o, al menos, que mantienen su relación laboral, pues se encuentran a la espera de un llamamiento posterior.

Los dos últimos colectivos mencionados podrían considerarse excluidos en virtud de la lógica de exclusiones establecida en la propia Orden Ministerial, si bien la exclusión de los fijos discontinuos que en su periodo de inactividad demandan otro empleo es algo sujeto a diferentes interpretaciones. Pero lo que resulta muy llamativo, como ya se ha dicho, es la exclusión de los demandantes extranjeros, ya que este grupo no tiene por qué tener una disponibilidad limitada por el mero hecho de tener una

⁹ Datos recogidos en el Anuario de Estadísticas Laborales de 1993. En dicho Anuario el dato de 1991 corresponde a variaciones anuales, mientras que aparecen los valores absolutos referidos a 1992 y 1993.

nacionalidad distinta y, dado el crecimiento de la importancia de este colectivo, resulta totalmente cuestionable su exclusión del cómputo del paro registrado.

2.4. Problemas relacionados con la aplicación operativa de la definición

La aplicación operativa de la definición ha generado problemas en relación con la clasificación de los demandantes excluidos del paro registrado. El principal problema en la identificación de colectivos ha sido lo que podría denominarse “tratamiento asimétrico” o “no actualización de la situaciones especiales”. Este problema consiste en tratar de manera distinta la aparición de una situación y la desaparición de la misma. En definitiva, no es más que un problema de falta de actualización de la información. Por ejemplo, si en un momento dado al cruzar el fichero de demandantes con el de Afiliación a la Seguridad Social figura en este último un demandante, se le asigna automáticamente la clave de “ocupado” y se le excluye del paro. Sin embargo, si en un cruce posterior ya no figura como afiliado en alta laboral, dicha clave no se cambia y, por tanto, el demandante continúa excluido del paro; es decir, la asignación inicial pervive en el fichero informático aunque ya no coincida con la realidad¹⁰. Una situación similar se produce en los cruces con el fichero de universidades, que se utiliza para detectar al colectivo de estudiantes. Pero incluso puede producirse sin cruce con dicho fichero. Por ejemplo, un estudiante universitario puede acudir a mitad de la carrera al servicio público de empleo para demandar un trabajo durante las vacaciones de verano. En ese momento se graba la información relacionada con su situación de estudiante y es excluido del paro registrado. Más tarde, terminado el verano, vuelve a sus estudios y no renueva la demanda con lo que deja de estar en los ficheros de demandantes. Unos años después vuelve a acudir a la oficina de empleo y, como ya fue demandante en el pasado,

¹⁰ En este caso, sin embargo, cuando el demandante se da de baja como tal, sí que se actualiza la información, lo que no sucede en otras situaciones.

se recupera su demanda y aunque se le prestan los servicios de colocación la clave referida a su pasada situación de estudiante no se modifica automáticamente, con lo que no aparecerá como parado registrado pues es eliminado por “ser” estudiante (en realidad, es filtrado por la falta de actualización de la información, es filtrado porque era estudiante cuando hizo su primera demanda en la oficina de empleo). Sin embargo, el gestor siempre tiene la posibilidad de actualizar la información directamente ¹¹.

Estas anomalías o sesgos en la identificación de los colectivos excluidos del paro registrado también se producen, en algunos casos, como consecuencia de la asignación de claves por parte del gestor, ya que algunas de ellas también producen el efecto de “no actualización”, además de los posibles errores en las asignaciones de las mismas. Estas situaciones obedecen en su mayoría al intento de ajustar la gestión de las demandas. Es el caso de los llamados “prejubilados”. A efectos legales, esa categoría no existe, sino que se trata de desempleados que están relativamente próximos a la edad de jubilación y que cobran prestaciones (además quizá de otras ayudas de la empresa en la que trabajaban) y, por tanto, figuran como demandantes de empleo en los registros. Ahora bien, cuando reciben ofertas de empleo, puede darse el caso de que prefieran mantener su situación a acceder a un empleo, por lo que acuden a la empresa que desea hacer la contratación y le solicitan que se informe de su presentación y de que no son adecuados para el puesto. Obviamente, esto disminuye la eficacia de los servicios públicos de empleo como agencias de intermediación laboral y resulta molesto para los empresarios. El resultado es que determinados gestores usan ciertas claves para eliminar a estas personas de la gestión de las demandas, pasándolos a demandantes de otros servicios. En caso contrario, sin embargo, estas personas forman parte del paro registrado.

¹¹ Lo mismo sucede, de hecho, con las demás claves, que también pueden ser actualizadas directamente por el gestor.

En definitiva, las necesidades de una adecuada gestión de la intermediación laboral han influido en el cómputo del paro registrado.

A las citadas anomalías en la identificación de los colectivos, se une la incorrecta o imprecisa aplicación práctica de la definición contenida en la normativa. Esto ocurre con los siguientes colectivos:

- En la categoría de estudiantes se incluyen todos los estudiantes del sistema universitario reglado, con el problema de la “no actualización” de las claves cuando se producen la baja en demanda y un alta posterior.

- Lo mismo sucede con los que participan en cursos de formación profesional ocupacional, los cuales aparecen como demandantes con la demanda suspendida mientras se encuentran realizando el curso correspondiente.

- Se excluye a todos los pensionistas de invalidez (actualmente, incapacidad permanente) y no sólo a los de invalidez absoluta o gran invalidez, como establece la definición de O.M. de 1985.

- Los beneficiarios de prestaciones compatibles con trabajo a tiempo parcial son excluidos sin tener en cuenta si la prestación la compatibilizan o no con un trabajo a tiempo parcial, lo cual es con claridad un exceso de interpretación de la definición de 1985.

Por lo tanto, la aplicación práctica de la definición, al basarse en un sistema que tendía a ser más exigente con la detección de situaciones que llevaban a la exclusión del paro registrado que con el retorno a situaciones de entrada en el paro registrado, ha generado una acumulación de información desfasada en el tiempo que repercute en un cómputo a la baja del paro registrado, con respecto a la cifra que se habría obtenido con una aplicación más estricta de la definición contenida en la O.M. de 1985.

2.5. *El concepto de demandantes no ocupados (DENOs)*

Por último, desde 1998 viene utilizándose el concepto de “demandantes no ocupados” (DENOs) para la distribución de los fondos de políticas activas de empleo a las Comunidades Autónomas que tienen transferida su gestión, en el marco de los sucesivos Planes Nacionales de Acción para el Empleo (PNAEs). Desde mayo de 2004, además, este concepto se incluye en los avances mensuales que publica el Servicio Público de Empleo Estatal.

El concepto de DENOs intenta aproximar el concepto de paro basado en los criterios internacionales de la OIT, dado que los valores del paro registrado resultaban poco creíbles para las autoridades comunitarias como dato de referencia para la cuantificación de los objetivos específicos de los PNAEs. Es un concepto cuya definición no está regulada por ningún precepto legal. Los estudios realizados en el seno del grupo de trabajo del Consejo Superior de Estadística en un intento de conciliar las cifras de paro registrado y las cifras provenientes de la Encuesta de Población Activa han utilizado un concepto de “paro registrado corregido” similar a la cifra de DENOs.

Para calcular los DENOs, se parte de la cifra de paro registrado y se suman los cinco colectivos que, según los criterios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, deberían ser considerados parados: los estudiantes, los que han rechazado una acción de inserción laboral, los demandantes de empleo coyuntural, los demandantes de empleo de jornada reducida (inferior a 20 horas) y los trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Desde la publicación de las cifras de DENOs en mayo

de 2004, su cálculo se ha revisado para que los colectivos que se suman al paro registrado estén depurados de otras posibles causas de exclusión¹².

La revisión del paro registrado motivada por la aplicación del SISPE también afectará en el mismo sentido, como es lógico, al concepto de DENOs.

¹² Dado que los demandantes pueden tener más de una causa de exclusión, en los datos de exclusiones sólo se les asigna la primera de ellas. Para poder calcular los DENOs por suma de colectivos, es necesario que los colectivos añadidos hayan sido los últimos excluidos; de esa forma, se garantiza que los incluidos en los DENOs no tienen ninguna otra causa de exclusión.

3. La implantación del SISPE: análisis de los criterios adoptados

El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) nace en junio de 1999 con la finalidad de integrar la información sobre la gestión de las políticas activas de empleo utilizadas por los distintos servicios públicos de empleo. Este sistema de información busca la compatibilidad de la información utilizada por las distintas comunidades autónomas una vez producidas las transferencias de competencias relacionadas con la política de empleo y que esta información sea útil a efectos de gestión y de análisis de las actuaciones públicas. Así pues, la vocación del SISPE es la de promover la coordinación y cooperación del Servicio Público de Empleo Estatal y los de las comunidades autónomas¹³. Esto permite la libre circulación de los trabajadores y la movilidad laboral de los demandantes de empleo en todo el territorio español, gracias a que el SISPE permite el conocimiento y acceso a todas las demandas realizadas por todos los servicios públicos de empleo autonómicos.

El SISPE se apoya, por un lado, en datos comunes compartidos por todos los servicios públicos de empleo (para garantizar la movilidad laboral de los demandantes en todo el territorio estatal) y, por otro lado, en procedimientos de gestión común consensuados por todos los servicios públicos de empleo (para permitir una gestión básica uniforme y coordinada en todas las comunidades autónomas).

La implantación de este nuevo sistema afecta sensiblemente a la estimación del número de parados registrados, no porque cambie la definición sino por la actualización y gestión automatizada de la información (se eliminarán automáticamente claves de clasificación obsoletas eliminando el problema de la “no actualización”) y porque se corregirán los errores o *excesos de interpretación* que se venían cometiendo con ciertos colectivos, tal como se ha mencionado en el apartado anterior.

¹³ Esta función del SISPE quedó plasmada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre.

La actualización automática de las demandas en los cruces con otras bases de datos (prestaciones y Seguridad Social) producirá un incremento brusco en la cifra de paro registrado por la eliminación de claves obsoletas que llevaban a los individuos a formar parte de los colectivos excluidos cuando en realidad ya no tenían la característica que conllevaba la exclusión. También hay ciertas situaciones que tendrán fecha de vencimiento automática, como las demandas de los afectados por un Expediente de Regulación de Empleo. Al pasar la fecha de finalización del Expediente, la situación sería borrada del sistema de información salvo que se produzca alguna alteración en su situación por otra vía. Por otro lado al producirse un alta en prestaciones la demanda correspondiente también pasará a la situación de alta si estuviera en baja y, en todos los casos, se actualizará la información con influencia en la cuantificación del paro registrado.

Cabe mencionar que existe una serie de nuevos colectivos definidos por el SISPE y que hasta ahora no se consideraban (es decir, existirá una clave para identificarlos que antes no existía). Está pendiente la decisión de contabilizarlos o no dentro del paro registrado, aunque según el espíritu de la O.M. de 1985, todos ellos deberían excluirse. Se trata de los siguientes colectivos: demandantes de teletrabajo, de trabajo sólo en otra comunidad, emigrante con voluntad de regreso¹⁴, demandantes que exportan la prestación, y trabajador es agrarios¹⁵. Los primeros datos del SISPE, que se utilizarán en el apartado siguiente, no tienen en cuenta estos colectivos, para los que todavía no existen datos.

¹⁴ Se refiere a los emigrantes que están en el extranjero y solicitan un trabajo en España para volverse a trabajar aquí.

¹⁵ Esta categoría recogería a aquellos demandantes que en el cruce con los ficheros proporcionados por la Seguridad Social aparezcan como en alta en el Régimen Especial Agrario. Por tanto, sería como un tipo de demandantes ocupados que es contabilizado de manera separada. Si apareciera a la vez como autónomo agrario y como empleado por cuenta ajena (lo cual sucede cuando a un autónomo agrario lo contrata una empresa) en SISPE se los contabilizará como empleados por cuenta ajena y, por tanto, serían clasificados como demandantes ocupados en lugar de como demandantes trabajadores agrarios.

Otros colectivos que se encuentran pendientes de cómo ser contabilizados en el paso a SISPE son los demandantes de autoempleo, los prejubilados y los que no tienen disponibilidad inmediata para ser enviados a ofertas de empleo o recibir servicios. Estos colectivos plantean problemas propios.

Por lo que respecta a los primeros, resulta extraño que alguien que desea ser autoempleado quiera usar un servicio público de intermediación laboral, cuando en su caso no se trata de poner en contacto a un demandante con un oferente de empleo. En el espíritu de la O.M. de 1985, este colectivo debería ser excluido del paro registrado.

En cuanto a los prejubilados, aunque dicha categoría no existe en nuestro ordenamiento jurídico, se trata de un concepto de amplia aplicación práctica y no debe olvidarse que existe un subsidio especial de desempleo destinado a personas mayores de 52 años que cumplen todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a una pensión de jubilación. Las personas que se acogen a esta modalidad suelen haber perdido su empleo relativamente cerca de la edad de jubilación, en ocasiones mediante un acuerdo explícito con su antigua empresa que garantizaría un sostenimiento de ingresos (o unas pérdidas no demasiado grandes de ingresos) complementando el cobro de la prestación por desempleo. En muchos casos, además, suscriben convenios con la Seguridad Social en orden a realizar cotizaciones complementarias que permitan mantener el valor de la pensión de jubilación cuando ésta se produzca. Así pues, en términos estrictamente legales, se trataría de parados que perciben el subsidio especial para mayores de 52 años. Si no se hace referencia a esa situación objetiva, el término prejubilado alude a una situación de encontrarse fuera de la población activa, esto es, de ser económicamente inactivo en lugar de parado. En realidad, es muy probable que muchas de estas personas no se muestren muy dispuestas a aceptar una oferta de empleo, sobre todo si eso les supone tener que renunciar a los acuerdos establecidos. Es probable,

pues, que éste sea un colectivo con especiales dificultades de colocación, que requeriría una atención específica. En el SILE, salvo que fuesen clasificados como demandantes de servicios especiales, eran incluidos en el paro registrado ya que la O.M. de 1985 nada dice respecto a ellos.

Finalmente, el colectivo de los que no tienen disponibilidad inmediata para ser enviados a ofertas de empleo recogería a demandantes que se inscriben antes de estar realmente disponibles (como un estudiante que se inscribe en mayo para cuando finalice el curso). En el primer caso, el SISPE permite indicar la fecha específica de inicio y fin de la disponibilidad por lo que, en el ejemplo del estudiante, al llegar la fecha de verdadera disponibilidad (manifestada por él en la entrevista en la oficina de empleo), pasa de este grupo al que le corresponda en función de sus características y del cruce con la información externa que se usa en el cómputo del paro registrado.

Por último, hay colectivos actualmente recogidos que no se contemplan en el SISPE (es decir, no existirá una clave para identificarlos como grupos separados). Se trata de los demandantes que asisten a cursos de formación ocupacional, los que rechazan acciones de inserción laboral y los que sólo demandan formación ocupacional. Los primeros pasarán a tener una suspensión de la demanda durante la duración del curso (presuntamente porque durante el tiempo que se esté haciendo el curso no están disponibles para trabajar). Como la duración del curso tendrá una fecha de inicio y de terminación, al llegar esta última, el SISPE actualizará la información sobre el demandante y dejará de tener la demanda suspendida. En cuanto a los que rechazan acciones de inserción laboral, serán excluidos por baja de su demanda siempre que sean sancionados y pierdan su prestación. La baja tendrá efectos en SISPE cuando se produzca la sanción en prestaciones. Por lo que respecta a los demandantes de formación ocupacional exclusivamente, obsérvese que no se trata de personas que

deseen hacer uso de los servicios de intermediación laboral, sino que desean participar meramente en otras actividades organizadas por los servicios de empleo. En este sentido, si se les pasa a considerar demandantes de otros servicios y no demandantes de empleo quedarían no sólo excluidos del cómputo del paro registrado sino del grupo de demandantes de empleo.

Por otra parte, los colectivos que en la situación actual pueden asimilarse a ocupados se unificarán en un único colectivo. Así, los que compatibilizan una prestación por desempleo y un empleo a tiempo parcial, los demandantes de mejor empleo y de pluriempleo y los que están en alta en la Seguridad Social pasarán a formar parte de un único colectivo, denominado “ocupados”. La determinación de la situación de estos ocupados podrá hacerse en función de los cruces con la Seguridad Social o en función de la información recogida por el gestor.

Mención especial merece el colectivo de extranjeros. Como se ha dicho, actualmente se excluyen sin que estén muy claras las razones para hacerlo. Aunque el SISPE no entra específicamente en la consideración de este colectivo, parece claro que la estricta aplicación de la O.M. de 13 de marzo de 1985 exigirá su inclusión como parados (salvo que sean excluidos por alguno de los demás motivos).

Para terminar este apartado, cabe señalar que, si bien el SISPE ha entrado en pleno funcionamiento el día 4 de mayo de 2005, el SPEE dispone ya de unas primeras informaciones estadísticas de su aplicación informática desde el mes de octubre de 2004. Estos datos, llamados “adecuación de SILE a SISPE” serán fundamentales para el análisis que se presenta en el próximo apartado.

4. La influencia del SISPE en el cálculo del paro registrado

4.1. Metodología

El proceso de implantación del SISPE ha hecho necesario un replanteamiento de la forma en que se determinan los colectivos que deben ser excluidos de los demandantes pendientes para obtener el paro registrado, conforme a la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985. Como ya se ha mencionado con anterioridad, uno de los problemas detectados al realizar estos reajustes ha sido que muchas de las claves que se asignaban a los demandantes de empleo no se actualizaban adecuadamente. Por lo tanto, la influencia de la puesta en práctica del SISPE tiene dos componentes: a) la actualización de las claves que antes estaban desfasadas, principalmente mediante cruces con fuentes externas; y b) la aplicación de los criterios del SISPE propiamente dichos. En realidad, el segundo componente es muy pequeño, pues sólo se refiere a los nuevos colectivos, de importancia cuantitativa limitada.

El cálculo oficial del paro registrado se viene haciendo aplicando una serie de filtros al número de demandantes de empleo registrados en la aplicación informática conocida como SILE. Cualquier análisis de la repercusión del SISPE debe tomar como punto de partida esos datos, que en adelante se llamarán “demandantes SILE” o “paro registrado SILE”. Como ya se ha explicado, la O.M. de 1985 indicaba qué colectivos debían excluirse para llegar al paro registrado, pero no decía nada del orden de exclusión. Este orden no es relevante desde el punto de vista de la determinación de la cifra final de paro registrado, aunque sí lo es para la cuantificación de los colectivos excluidos. Lo que sucede es que esa cuantificación no debe entenderse como el número total de personas que pertenecen al colectivo mencionado, sino sólo como aquellos que han sido excluidos del paro registrado y que no habían sido excluidos ya con anterioridad.

Partiendo de la información existente sobre los demandantes SILE, resulta posible realizar una simulación *teórica* de la cuantificación de los colectivos si se aplicaran los criterios del SISPE. Para realizar esa simulación, a la que en adelante nos referiremos como “simulación SISPE”, es necesario disponer de los cruces con fuentes externas correspondientes, de las que se dispone desde febrero de 2001¹⁶. La no consideración de algunos colectivos en el SISPE también condiciona el orden de exclusión de los colectivos, así como el hecho de que los demandantes de nacionalidad extranjera son considerados parados registrados en el SISPE. Además, dado que, como ya se ha dicho en el capítulo 2, desde 1998 se viene utilizando como indicador complementario del paro registrado el número de demandantes no ocupados (DENOs), es recomendable que los colectivos que se añaden al paro registrado para calcular los DENOs aparezcan al final del orden de exclusión, de tal forma que la obtención de la cifra de DENOs sea inmediata a partir de la obtención de los colectivos de exclusión, pues sólo incluirán a las personas que no son excluidas por algún otro motivo¹⁷.

Los cuatro colectivos que se suman al paro registrado para obtener los DENOs son los demandantes de empleo coyuntural, los demandantes de empleo de jornada reducida, los estudiantes y los trabajadores eventuales agrarios subsidiados (TEAS)¹⁸. Estos colectivos deben ser los últimos en ser excluidos, con una salvedad: dado que el criterio que se utiliza en el SISPE para determinar si una persona está ocupada es el cruce con la Seguridad Social, la determinación de los TEAS debe ser anterior a ese cruce, pues la gran mayoría de ellos aparece como afiliado en alta en los ficheros de la

¹⁶ Gracias a los ficheros almacenados desde esa fecha por el Área de Estadística del Instituto Nacional de Empleo (INEM), actualmente Servicio Público de Empleo Estatal.

¹⁷ Si se incluyera a estas personas, se cometería un error, pues se estarían sumando al paro registrado personas que satisfacen algún otro criterio de exclusión.

¹⁸ Como se dijo en el epígrafe 2.5, actualmente también se añaden los que rechazan una acción de inserción laboral. Sin embargo, como también se ha dicho, este colectivo deja de tener una consideración explícita en SISPE, por lo que no tiene sentido considerarlo.

Seguridad Social. En suma, el orden aconsejable de exclusión es que los seis últimos grupos excluidos sean: TEAS, Ocupados, luego los otros tres en el orden que se quiera (el adoptado ha sido empleo coyuntural, jornada reducida y estudiantes) y, por último, los demandantes de nacionalidad extranjera. Este orden de exclusión es diferente del que se usaba en el SILE. Como ya se ha dicho, no afecta a las cifras de paro registrado, aunque sí podría afectar a la composición de los colectivos de exclusión y, por lo tanto, a los DENOs.

Por otra parte, desde octubre de 2004, se ha empezado a disponer de información *real* sobre los demandantes de empleo como consecuencia de la aplicación efectiva de los sistemas informáticos del SISPE, aunque todavía sobre un sistema de gestión basado en el SILE. Estas informaciones se han ido depurando con el tiempo, por lo que, en los primeros meses, generan algunas variaciones exageradas, como se verá. Sin embargo, parece haberse alcanzado una situación de estabilidad en enero de 2005. La aplicación informática del SISPE se ha cruzado con la procedente del SILE, lo que no siempre ha sido posible, debido a que el SISPE utiliza un sistema de identificación más fiable que el del SILE, pero no siempre compatible: algunos demandantes SILE no aparecen identificados en los datos SISPE (y lógicamente, algunos demandantes SISPE no tienen contraparte en los datos SILE). Por esta razón, y por el hecho de que algunas personas clasificadas como demandantes de otros servicios en SILE se recuperan como demandantes de empleo en SISPE y, al mismo tiempo, algunos demandantes de empleo SILE pasan a demandantes de otros servicios en SISPE, el número total de demandantes no es exactamente el mismo en los dos sistemas. Sin embargo, como se verá en los datos de octubre de 2004, el número de “desencuentros” es tan pequeño que, a efectos estadísticos, puede hacerse abstracción de él.

Para calcular el número de parados registrados, se ha seguido un orden de exclusión similar al de la simulación teórica antes mencionada, que es la que mejor se ajusta a los criterios del SISPE y a la práctica estadística seguida en los últimos meses respecto a la publicación de las cifras de DENOs. Los datos resultantes pueden denominarse datos de “SISPE con gestión SILE”. Estos datos se han calculado hasta el mes de abril de 2005, pues una vez en pleno funcionamiento el SISPE, el sistema de gestión del SILE ha desaparecido y ya no es posible obtener cifras SILE propiamente dichas. A partir de ese momento, las cifras del SISPE ya se basarán tanto en el sistema de gestión como el informático del SISPE. Durante el resto del año 2005, y en aras de la continuidad estadística de las series, el SPEE realizará una estimación de las principales series que se venían publicando con los datos del SILE. Esa estimación se basará en un modelo matemático sencillo, estimado a partir de la correspondencia SILE-SISPE observada en el mes de abril de 2005.

En suma, a partir de la información de la que se dispone, se pueden identificar cuatro periodos de tiempo en cuanto a los datos procedentes del SILE y los procedentes del SISPE:

- hasta enero de 2001, sólo se dispone de la información publicada en las Estadísticas de Empleo del INEM; no existen datos detallados que permitan realizar estimaciones retrospectivas fiables; se pueden realizar estimaciones muy aproximadas mediante la aplicación de métodos matemáticos;
- entre febrero de 2001 y diciembre de 2004, se dispone de información detallada de los demandantes, que permite hacer una simulación de los datos siguiendo los criterios del SISPE;
- entre octubre de 2004 y abril de 2005, se produce lo que se podría denominar “periodo de transición” del SILE al SISPE; se dispone de información sobre los

datos del SILE así como los obtenidos de la aplicación informática del SISPE con gestión SILE; el primer mes de este periodo sirve para mostrar que los datos de la simulación hasta febrero de 2001 de los datos SISPE arroja unos resultados muy razonables; sin embargo, dados los cambios observados entre octubre de 2004 y enero de 2005, será este último mes el que se tome como punto de referencia para las estimaciones retrospectivas y, de hecho, como punto de partida efectivo de este periodo transitorio;

- a partir de mayo de 2005, se dispondrá de la información completa y exclusiva del SISPE; sin embargo, hasta diciembre de este año se realizarán estimaciones de las principales series de los datos SILE, que se basarán en los datos de abril de 2005.

Hechas estas precisiones, el epígrafe 4.2 presenta algunos datos que ponen de manifiesto las diferencias que se producen en los colectivos de exclusión en función del orden que se adopte: orden SILE original y orden SISPE, para poder obtener los DENOs por suma. El apartado 4.3 presenta los datos comparados, relativos al mes de octubre de 2004, de las tres series de cifras mencionadas: las del SILE, las de la simulación teórica del SISPE a partir de los demandantes SILE, y las de los datos reales procedentes del SISPE. Estos datos ponen de manifiesto que las cifras de la simulación son más que razonables como aproximación de las cifras del SISPE; por otra parte, muestran que las pérdidas reales por el enlace SILE-SISPE son mínimas. El apartado 4.4 presenta los datos comparados del periodo de transición entre octubre de 2004 y enero de 2005, que indican que los meses de noviembre y diciembre introdujeron algunas correcciones añadidas a la serie, que sugieren que los datos SISPE, al actualizar las claves de inmediato, pueden registrar mayores variaciones estacionales. Sin embargo, se observa que a partir de enero los datos vuelven a converger. Por esa razón,

en el apartado 4.5 se toma como punto de referencia el mes de enero de 2005 y se repite el análisis detallado de los cambios de SILE a SISPE para ese mes. Cuando entre en funcionamiento la gestión del SISPE, se dispondrá de los datos de los tres primeros meses de 2005, que aportarán la información necesaria para realizar en el futuro las estimaciones de los datos SILE. Este apartado concluye con la información detallada por Comunidades Autónomas, que se completa en las tablas del Anexo 2.

4.2. De los demandantes de empleo al paro registrado: la importancia del orden de exclusión

Como se ha dicho, el cálculo del paro registrado se hace partiendo del número total de demandantes y excluyendo de esa cifra a los que pertenecen a diversos colectivos, enumerados en la O.M. de 1985. Sin embargo, los demandantes de empleo no son clasificados de forma excluyente en alguno de esos colectivos, sino que pueden tener distintas situaciones. Por ejemplo, un estudiante puede ser también demandante de empleo coyuntural y de un empleo de jornada reducida. Esas situaciones múltiples implican que debe establecerse una ordenación que determine la prelación a la hora de clasificar a los demandantes excluidos en uno u otro de los colectivos de exclusión posible. La ordenación no es relevante en tanto en cuanto se aplique únicamente la O.M. de 1985 y el objetivo sea determinar la cifra de paro registrado. En efecto, cualquiera que sea la ordenación adoptada, la cifra final de paro registrado siempre será la misma (los parados registrados son los demandantes que no tienen *ninguna* causa de exclusión). Ahora bien, cuando se empieza a pensar en conceptos diferentes, tales como los DENOs, o los que plantea la implantación del SISPE (extranjeros, colectivos no considerados), la ordenación adquiere relevancia.

Con el fin de entender mejor la magnitud cuantitativa de esta característica de los datos de demandantes, el cuadro 1 presenta los datos de demandantes y paro

registrado correspondientes al mes de octubre de 2004, utilizando dos ordenaciones diferentes de exclusión. La primera es la que se viene utilizando habitualmente en el INEM y que no responde a ningún criterio específico; como ya se ha dicho, esa ordenación no era relevante para el cálculo del paro registrado. La segunda es la que mejor se ajustaría a los criterios del SISPE y del cálculo de los DENOs y que se ha explicado con anterioridad.

Cuadro 1. De los demandantes de empleo al paro registrado: dos ordenaciones de exclusión, octubre de 2004 (Fuente: microdatos de demandantes de empleo)

COLECTIVOS	Orden de exclusión inicial	Orden de exclusión criterios SISPE
Suspensiones de la demanda	144.299	144.299
Colaboración social	3.096	2.989
Jubilados y pensionistas invalidez	49.923	50.030
Pluriempleo	17.879	3.352
Mejor empleo	219.515	202.580
Compatibilidad prestaciones y trabajo a tiempo parcial	172.498	172.048
Trabajadores Eventuales Agrarios Subsidiados	233.529	264.938
Rechazos de acciones de inserción laboral	47.729	42.256
Expediente Regulación de Empleo	18.343	18.452
Inactividad fijos discontinuos	3.107	21.618
Altas Seguridad Social	224.242	251.560
Fondos de promoción de empleo	235	1.078
Resto	840	1.238
Trabajo sólo domicilio o extranjero (y teletrabajo)	649	714
Empleo coyuntural (menos de tres meses)	33.711	27.136
Jornada inferior a 20 horas	115.475	93.558
Estudiantes	77.499	64.273
Extranjeros	105.437	106.387
TOTAL DEMANDANTES NO PARADOS	1.468.506	1.468.506
TOTAL DEMANDANTES PARADOS	1.648.972	1.648.972
TOTAL DEMANDANTES	3.117.478	3.117.478

Los datos del cuadro 1 indican que el orden de exclusión afecta a algunos colectivos de forma más acusada que a otros. Los demandantes de mejor empleo y pluriempleo disminuyen cuando, siguiendo el criterio para el cálculo de los DENOs, los trabajadores eventuales agrarios subsidiados son excluidos antes que los ocupados y algo parecido sucede con los fijos discontinuos en periodo de inactividad. Por otra parte, la exclusión en último lugar de los otros colectivos incluidos en los DENOs

(demandantes de empleo coyuntural, de jornada reducida y estudiantes), reduce su cifra en beneficio de los trabajadores en alta en la Seguridad Social.

En suma, es interesante entender bien el proceso de obtención de la cifra de paro registrado para interpretar posteriormente el significado de los colectivos y su posible trasvase a otra situación cuando se consideren los criterios y los datos del SISPE.

4.3. Análisis de los efectos de la entrada en funcionamiento del SISPE, octubre de 2004

Una vez explicado el proceso de depuración al que se someten los datos de demandantes para llegar a las cifras de paro registrado, estamos en condiciones de comparar las cifras que se obtienen como consecuencia de la entrada en funcionamiento de las aplicaciones informáticas del SISPE, aunque todavía basándose en la gestión del SILE. El cuadro 2 presenta la comparación, referida al último día del mes de octubre de 2004, entre las cifras actualmente calculadas y publicadas (Datos SILE), las simuladas mediante la adecuación teórica del SISPE que se estima que se obtendrían aplicando las claves actualizadas según los criterios del SISPE (Simulación SISPE) y las obtenidas ya de la adecuación informática de los datos de la gestión SILE a los procedimientos del SISPE (Datos reales SISPE sobre SILE).

Los datos que se presentan se refieren al mes de octubre, por ser éste el primer mes sobre el que se dispone de la información basada en la implementación informática real del SISPE. Se trata, pues, de un momento del tiempo que sirve de conexión entre los datos anteriores y los nuevos. El objetivo del estudio es determinar si las simulaciones teóricas que se pueden hacer para meses anteriores tienen respaldo a la luz de los datos de octubre.

Para entender el cuadro 2, debe tenerse en cuenta lo mencionado en el apartado anterior respecto al orden de exclusión de los colectivos: se realiza de forma

jerarquizada, es decir, cuando un demandante se encuentra en varias situaciones (por ejemplo, demanda suspendida y estudiante), se le incluye en el primer colectivo en el que aparece. El orden de la depuración afecta, pues, a la inclusión en uno u otro colectivo, aunque no al total final de excluidos. En el caso de los datos SILE, el orden de exclusión utilizado es el que se basa en los criterios del SISPE (columna de la derecha del cuadro 1). La razón por la que se usa este orden de exclusión es que así se evitan los posibles efectos derivados del cambio de orden en la comparación de los resultados.

Por otra parte, las variaciones entre las tres principales columnas del cuadro son el resultado de los cambios de clasificación en los dos sentidos, es decir, porque las personas incluidas en un colectivo determinado estuvieran mal clasificadas (lo que reduce el número de personas que forman el colectivo) pero también porque otras personas estuvieran mal clasificadas en otros colectivos y pasen a ser depuradas por el colectivo considerado (lo que eleva el número de personas que forman el colectivo). Más adelante se volverá a esta cuestión.

Los datos del cuadro 2 son interesantes porque nos dan una idea del resultado final de las sucesivas depuraciones para llegar a la cifra de paro registrado y la importancia de los diferentes colectivos de exclusión determinados por los distintos criterios utilizados en el SILE y en el SISPE. Los datos del cuadro 2 indican que, en conjunto, se pasaría de un cómputo de 1.648.972 parados registrados según los datos SILE a otro de 2.067.372 según los datos resultantes de la aplicación SISPE. Se trataría pues de un incremento en torno a las 418 mil personas.

Cuadro 2. Comparación de la obtención de cifra de paro registrado obtenida en el SILE, en la simulación del SISPE y en los datos de la aplicación informática del SISPE sobre gestión SILE, octubre de 2004 (Fuente: ficheros de microdatos de demandantes SILE y SISPE)

COLECTIVOS	DATOS SILE	SIMULACIÓN SISPE	DATOS REALES SISPE sobre SILE	Observaciones respecto al SISPE
- Suspensiones de la demanda	144.299	144.673	144.240	Datos de SILE extrapolados a SISPE
- Colaboración social	2.989	2.986	3.077	Pendientes de actualización en SISPE
- Jubilados y pensionistas invalidez	50.030	50.028	51.617	Actualizadas claves con cruces INSS
- Pluriempleo	3.352	No se considera (pasa a ocupados)	No se considera (pasa a ocupados)	Actualizadas claves con cruces INSS
- Mejor empleo	202.580	No se considera (pasa a ocupados)	No se considera (pasa a ocupados)	Actualizadas claves con cruces INSS
- Compatibilidad prestaciones y trabajo a tiempo parcial	172.048	No se considera	No se considera	Actualizadas claves con cruces INSS
- Trabajadores Eventuales Agrarios Subsidiados	264.938	264.977	192.300	Datos de SILE extrapolados a SISPE y cruce con prestaciones
- Rechazos de acciones de inserción laboral	42.256	No se considera	No se considera	Clasificados según su situación
- Expediente Regulación de Empleo	18.452	2.341	1.844	Actualizado con datos de prestaciones
- Inactividad fijos discontinuos	21.618	23.794	8.341	Datos de SILE extrapolados a SISPE y cruce con prestaciones
- Altas Seguridad Social	251.560	No se considera (pasa a ocupados)	No se considera (pasa a ocupados)	Actualizadas claves obsoletas con cruces INSS
- Fondos de promoción de empleo	1.078	No se considera	No se considera	Clasificados según su situación
-Resto	1.238	No se considera	No se considera	Datos de SILE extrapolados a SISPE
- Ocupados (incluye trabaj. agrarios en SISPE)	No se considera	379.784	449.944	Procedente de cruces INSS
- Trabajo sólo domicilio o extranjero (y teletrabajo)	714	720	2.053	En SISPE, incluye nuevos colectivos
- Empleo coyuntural (menos de tres meses)	27.136	27.360	27.260	Datos de SILE extrapolados a SISPE; en SISPE, pendiente de actualización de las fechas
- Jornada inferior a 20 horas	93.558	94.359	117.352	Datos de SILE extrapolados a SISPE
- Estudiantes	64.273	56.500	55.777	Datos de SILE extrapolados a SISPE
- Extranjeros	106.387	-----	-----	En SILE se excluían del paro registrado
TOTAL DEMANDANTES NO PARADOS	1.468.506	1.047.522	1.053.805	
- Extranjeros	-----	91.002	105.672	En SISPE se incluyen en paro registrado
- Otros demandantes	1.648.972	1.978.954	1.961.700	En SILE es igual al paro registrado
TOTAL DEMANDANTES PARADOS	1.648.972	2.069.956	2.067.372	
TOTAL DEMANDANTES	3.117.478	3.117.478	3.121.177	En SISPE, incluye demandantes procedentes de otros servicios

Por otra parte, y eso es lo que resulta especialmente importante, se aprecia que la simulación teórica se acerca mucho a la cifra real, sobreestimándola solamente en 2.600 personas.

Para ahondar en la capacidad predictiva de los datos de la simulación teórica, el cuadro 3 presenta los valores de las grandes magnitudes según los datos del SILE, la simulación teórica del SISPE y la aplicación informática real del SISPE, desagregadas por Comunidades Autónomas, y siempre referidas al mes de octubre de 2004. Se observa que la simulación subestima el paro principalmente en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Baleares y, en menor medida, en la de Canarias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla. Sin embargo, el error que se comete, como se aprecia en el cuadro 3, es pequeño, sobre todo en términos absolutos, aunque es algo mayor en el caso de algunas comunidades en términos relativos. La subestimación de Andalucía y Extremadura puede deberse al hecho de que la simulación parece sobrestimar el número de trabajadores eventuales agrarios subsidiados, como se vio en el cuadro 2. Lo mismo puede decirse del caso de Baleares y los trabajadores fijos discontinuos en periodo de inactividad.

Cuadro 3. Cifras de paro registrado según el método SILE, según la simulación SISPE y según la implementación informática SISPE sobre gestión SILE, octubre de 2004, por Comunidades Autónomas

	Demandantes de empleo			Paro registrado			Error de la simulación SISPE con respecto a los datos reales	
	Cifras oficiales y simulación	Cifras reales SISPE	Variación	Datos oficiales SILE (1)	Simulación SISPE (2)	Datos reales SISPE sobre SILE (3)	En términos absolutos (4)=(2)-(3)	En términos porcentuales (4)/(3) x 100
Andalucía	861.149	862.476	1.327	355.309	446.735	456.304	-9.569	-2,10
Aragón	60.940	60.972	32	31.470	39.991	38.901	1.090	2,80
Asturias	82.990	82.995	5	53.900	61.393	60.787	606	1,00
Baleares	49.846	49.879	33	27.751	36.680	38.397	-1.717	-4,47
Canarias	166.687	166.724	37	107.058	126.785	127.284	-499	-0,39
Cantabria	32.517	32.545	28	20.882	24.743	24.518	225	0,92
Castilla-La Mancha	118.231	118.357	126	74.287	90.483	89.653	830	0,93
Castilla y León	154.873	155.000	127	91.864	112.485	111.161	1.324	1,19
Cataluña	361.779	362.348	569	209.878	275.561	272.404	3.157	1,16
Com.Valenciana	282.463	282.847	384	146.523	187.233	185.871	1.362	0,73
Extremadura	137.530	137.669	139	60.518	74.430	75.953	-1.523	-2,01
Galicia	225.855	226.059	204	142.163	171.212	170.077	1.135	0,67
Madrid	337.500	337.949	449	188.410	244.814	241.222	3.592	1,49
Murcia	63.043	63.107	64	35.563	46.032	45.201	831	1,84
Navarra	32.005	32.008	3	16.554	21.204	20.805	399	1,92
País Vasco	120.146	120.283	137	71.200	88.915	87.849	1.066	1,21
La Rioja	14.514	14.542	28	7.041	9.590	9.213	377	4,09
Ceuta	7.154	7.157	3	4.574	5.724	5.790	-66	-1,14
Melilla	8.256	8.260	4	4.027	5.946	5.982	-36	-0,60
Total España	3.117.478	3.121.177	3.699	1.648.972	2.069.956	2.067.372	2.584	0,12

4.4. Evolución del paro registrado en el periodo de transición de SILE a SISPE, octubre 2004-enero 2005

Una vez analizado el punto de conexión entre los datos SILE y los nuevos datos SISPE, en este epígrafe se presenta la evolución de los nuevos datos obtenidos de la aplicación informática del SISPE durante el periodo de transición entre el sistema de gestión SILE, aún vigente, y la plena entrada en funcionamiento del nuevo sistema SISPE, prevista para el mes de abril de 2005. En el momento de redactar el presente informe, sin embargo, sólo se tienen datos detallados completos hasta enero; serán los que se utilizarán en este epígrafe.

En versiones anteriores de este informe ya se advertía de que la entrada en funcionamiento del SISPE podría traer consigo posteriores ajustes a medida que los nuevos procedimientos fueran rodándose, incluso antes de que cambie el sistema de gestión. En este epígrafe se verá que efectivamente, esto es lo que ha sucedido, especialmente en los meses de noviembre y diciembre de 2004.

El cuadro 4 muestra la evolución desde octubre de 2004 a enero de 2005 de las estadísticas de paro registrado basadas en el SISPE y la basada en el SILE, pero siguiendo el mismo orden de exclusión que el usado en SISPE (para evitar que las posibles diferencias reflejen meramente el diferente orden seguido que, como se vió en el epígrafe 4.2, puede alterar la composición de los colectivos excluidos del paro registrado).

Cuadro 4. Evolución de las estadísticas SISPE y SILE entre octubre de 2004 y enero de 2005, total demandantes, paro registrado y principales colectivos de exclusión (Fuente: microdatos de demandantes de empleo)

	CIFRAS OBSERVADAS				VARIACIONES			
	OCTUBRE 2004	NOVIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2004	ENERO 2005	NOV.04	DIC.04	ENE.05	ACUMULADA
ESTADÍSTICA SISPE								
SUSPENSIONES DE LA DEMANDA	144.260	132.513	117.257	115.090	-11.747	-15.256	-2.167	-29.170
JUBILADOS y PENSIONISTAS	51.617	51.754	51.967	46.614	137	213	-5.353	-5.003
FIJOS DISCONTINUOS	8.341	23.358	16.806	16.731	15.017	-6.552	-75	8.390
TRAB.EVENT.AGRARIOS SUBSIDIADOS	192.300	195.288	170.088	164.027	2.988	-25.200	-6.061	-28.273
OCUPADOS	449.944	443.059	397.510	405.156	-6.885	-45.549	7.646	-44.788
D.EMPLEO COYUNTURAL	27.260	25.068	21.871	17.195	-2.192	-3.197	-4.676	-10.065
D.JORNADA < 20 HORAS	117.352	108.013	114.199	116.199	-9.339	6.186	2.000	-1.153
ESTUDIANTES	55.777	53.052	45.733	48.223	-2.725	-7.319	2.490	-7.554
OTROS	6.974	7.526	6.917	3.902	552	-609	-3.015	-3.072
D.EXTRANJEROS	105.672	117.500	122.512	126.019	11.828	5.012	3.507	20.347
RESTO D. PARADOS	1.961.700	2.017.307	2.019.617	2.076.522	55.607	2.310	56.905	114.822
TOTAL DEMANDANTES	3.121.197	3.174.438	3.084.477	3.135.678	53.241	-89.961	51.201	14.481
TOTAL PARADOS	2.067.372	2.134.807	2.142.129	2.202.541	67.435	7.322	60.412	135.169
ESTADÍSTICA SILE								
SUSPENSIONES DE LA DEMANDA	144.299	141.406	135.289	122.404	-2.893	-6.117	-12.885	-21.895
JUBILADOS y PENSIONISTAS	50.030	50.535	50.123	51.160	505	-412	1.037	1.130
FIJOS DISCONTINUOS	21.618	36.021	38.119	23.014	14.403	2.098	-15.105	1.396
TRAB.EVENT.AGRARIOS SUBSIDIADOS	264.938	266.021	234.671	232.492	1.083	-31.350	-2.179	-32.446
OCUPADOS	671.796	671.475	643.297	650.967	-321	-28.178	7.670	-20.829
D.EMPLEO COYUNTURAL	27.136	25.040	21.539	21.322	-2.096	-3.501	-217	-5.814
D.JORNADA < 20 HORAS	93.558	94.893	89.068	90.670	1.335	-5.825	1.602	-2.888
ESTUDIANTES	64.273	60.514	53.878	57.034	-3.759	-6.636	3.156	-7.239
OTROS	24.471	25.359	26.834	40.772	888	1.475	13.938	16.301
EXTRANJEROS	106.387	116.887	117.908	121.727	10.500	1.021	3.819	15.340
RESTO D. PARADOS	1.648.972	1.682.722	1.670.290	1.723.449	33.750	-12.432	53.159	74.477
TOTAL DEMANDANTES	3.117.478	3.170.873	3.081.016	3.135.011	53.395	-89.857	53.995	17.533
PARADOS + EXTRANJEROS	1.755.359	1.799.609	1.788.198	1.845.176	44.250	-11.411	56.978	89.817

Para comprender bien el cuadro 4, debe realizarse una comparación entre las variaciones que experimentan las cifras SILE con las que experimentan las cifras SISPE. Considerando el periodo octubre-enero en su conjunto, el número total de demandantes aumentó en 17,5 miles según los datos SILE, mientras que el sistema SISPE recogió un incremento algo menor, 14,4 miles. Comparando las cifras de parados, incluidos los extranjeros en el caso del SILE para homogeneizar los conceptos, el paro SILE aumentó en 89.817 personas (74.477 sin considerar a los extranjeros), mientras que el paro SISPE aumentó bastante más, 135.169, de tal forma que la brecha entre el paro registrado oficial actual y el paro SISPE se amplió, pasando de los 418 mil observados en octubre a los 479 mil de enero (los primeros datos apuntan a que esta brecha se mantiene constante en febrero, lo que podría indicar que se trata de un ajuste como consecuencia de la aplicación inicial de los criterios SISPE).

Los datos del cuadro 4 permiten analizar las causas del incremento de la brecha. El principal corresponde a los demandantes clasificados como ocupados. Mientras que, según la estadística SILE habrían disminuido en casi 21 mil personas (con el consiguiente incremento reflejo del paro), los datos de SISPE muestran un descenso notablemente superior, cercano a las 45 personas. Este resultado es lógico, cuando se tiene en cuenta que en SISPE priman los cruces con la Seguridad Social, lo que produce efectos mucho más inmediatos en meses de menor actividad, mientras que en SILE la información tiene mucha más inercia debido a que las claves no se actualizan de forma tan inmediata (de hecho, en muchos casos no se actualizan nunca, como se ha dicho ya en el capítulo 3 del informe). El mayor ajuste de estos meses podría indicar, por otra parte, no tanto un ajuste inicial como la existencia de una mayor volatilidad de los datos SISPE, ya que éstos estarían respondiendo de forma más inmediata a los avatares de la coyuntura económica.

La segunda causa del aumento de la brecha corresponde a los demandantes de nacionalidad extranjera, que no se incluyen en el paro registrado SILE. Por esa razón, el paso al SISPE en octubre de 2004 producía un incremento de casi 106 mil parados, que pasan a 126 mil en enero de 2005. De hecho, si se considera el concepto más homogéneo de [paro registrado SILE + extranjeros] y se compara la evolución de la brecha con respecto al paro registrado SISPE, el incremento de esa brecha se sitúa en 40 mil parados solamente, de los cuales 24 mil, como ya se ha dicho, corresponden a los ocupados.

Hay otros tres colectivos cuya variación en estos meses incrementa la brecha en unas cantidades que pueden considerarse moderadas (6-7 mil), pero que conjuntamente representan una variación de 20 mil parados: se trata de los demandantes cuya demanda está suspendida, los jubilados y pensionistas y los trabajadores fijos discontinuos. En el caso de los dos primeros grupos, la razón podría estar relacionada con la mayor importancia que se atribuye en el SISPE al hecho de ser beneficiario de prestaciones; así lo sugiere el hecho de que la mayor parte del descenso de los demandantes cuya demanda está suspendida entre noviembre y diciembre corresponde a beneficiarios de prestaciones (10 mil de los 15 mil de descenso) y algo parecido se da en el caso de los jubilados y pensionistas de cuyo descenso de 5 mil entre diciembre de 2004 y enero de 2005, 3500 corresponden a beneficiarios de prestaciones.

La evolución del colectivo de trabajadores fijos discontinuos exige una explicación específica. En el SISPE, la clasificación de una persona como trabajador fijo discontinuo se establece en función de que esté cobrando la prestación correspondiente a ese colectivo o de que haya recibido un llamamiento que, cuando termine el periodo de actividad y se vuelva a dar de alta como demandante, permite clasificarlo como fijo discontinuo. Esa forma de proceder, indiscutible a largo plazo,

plantea el problema, sin embargo, de la caracterización inicial de los fijos discontinuos, especialmente en un periodo de baja actividad para muchos de ellos como son los meses de invierno.

En suma, el análisis del periodo octubre 2004-enero 2005 sugiere que se han producido diversos ajustes posteriores a la entrada en funcionamiento de los métodos informáticos del SISPE, que parecen haberse estabilizado en enero.

En el próximo epígrafe, se analiza con más detalle este salto con los datos del mes de enero de 2005.

4.5. La influencia del SISPE en el paro registrado, enero de 2005

En los epígrafes anteriores, se ha visto que existe una brecha entre el paro registrado SILE y el paro obtenido de la aplicación de los métodos del SISPE (sobre gestión todavía SILE). Para explicar esta brecha, referida al mes de enero, para el que parece haberse llegado a una estabilidad del nuevo sistema, es necesario realizar un análisis más pormenorizado que explique el destino y la procedencia de los distintos colectivos considerados. Para ello, se va a partir de los demandantes identificados en el SILE y se va a estudiar en qué situación quedan cuando se les aplica la metodología SISPE¹⁹. Además, para evitar el problema mencionado ya de los trabajadores fijos discontinuos, se va a recuperar en ese caso la información de SILE, aún a sabiendas de que podría haber alguna inercia en esas claves, que desaparecerá cuando los trabajadores se vayan incorporando al ser llamados a su puesto de trabajo.

El cuadro 5 presenta los resultados de la comparación para el mes de enero de 2005. En el Anexo 2, se presenta un cuadro de doble entrada más detallado en el que se

¹⁹ En este análisis, se hace abstracción de la “simulación teórica del SISPE”. Aunque esta simulación también se ha realizado para los meses posteriores a octubre, incluirla ahora en el análisis sólo lo complicaría sin aportar nada sustancial.

pueden apreciar mejor los colectivos de origen y de destino²⁰. En dicho anexo también se presentan los cuadros equivalentes al cuadro 5 desagregados por Comunidades Autónomas.

Los diferentes colectivos de demandantes considerados en el SILE pueden encontrarse en tres situaciones cuando se pasa al SISPE: pueden ser clasificados como parados, pueden ser incluidos en alguno de los colectivos de exclusión (que puede ser el mismo que el colectivo del que proceden o no), y, por último, puede que no aparezcan en los datos del SISPE, simplemente porque el cruce de los ficheros no permite identificarlos bien, pues el identificativo personal usado en los dos sistemas no siempre coincide. No quiere esto decir que estos demandantes no aparezcan en el SISPE, sino que en el cruce realizado para construir el cuadro 3 no ha sido posible identificarlos. De hecho, también existen demandantes que aparecen en el SISPE y cuya información de SILE no ha podido ser recuperada. Las dos últimas situaciones son residuales, pues apenas afectan a un millar de demandantes (de un total que supera los 3 millones), pero es necesario tenerlas en cuenta para que las cifras del cuadro sumen correctamente.

Por otra parte, los colectivos de exclusión del SILE aparecen agrupados en cuatro categorías, según la consideración que reciben en el SISPE, tal y como se desprende del apartado 3 del informe y se resume en el cuadro 5: en primer lugar, los colectivos que reciben la misma consideración en SISPE que en SILE (en adelante identificados como “SILE→SISPE”); en segundo lugar, los colectivos que dejan de ser considerados en SISPE, en el supuesto de que serán recogidos por algún otro cruce (en adelante denominados “No considerados en SISPE”); en tercer lugar, los colectivos que pasan a ser depurados mediante cruces con los datos de afiliación a la Seguridad Social

²⁰ En dicho anexo, también se incluye el mismo cuadro para el mes de octubre de 2004, para tenerlo de referencia.

(en adelante, denominados “Cruces con SS”; y por último, el colectivo de extranjeros, no tenido en cuenta en SILE pero incluido en el paro registrado en el SISPE.

Considerando los colectivos que se mantienen en la definición del SISPE, los acogidos a programas de colaboración social y los demandantes de jornadas de corta duración no se ven afectados por el cambio del SILE al SISPE; los que tienen la demanda suspendida y los jubilados y pensionistas experimentan pequeños cambios, seguramente relacionados con el tratamiento dado a algunos de ellos como beneficiarios de prestaciones por desempleo; los demandantes de empleo coyuntural y los afectados por expedientes de regulación de empleo sufren trasvases hacia el paro pequeños pero visibles. Los principales cambios se producen en los trabajadores eventuales agrarios subsidiados (más de 21 mil) y los estudiantes (más de 11.500). En conjunto, los diez colectivos incluidos en este primer grupo implican una variación positiva del paro de 53.898 personas.

Al grupo anterior habría que añadirle los 2.325 parados que provienen de los demandantes en SISPE que no se han podido localizar en SILE, y habría que restarle los 31.635 demandantes clasificados como parados en SILE y que, al considerarse los datos del SISPE pasan a ser excluidos, en gran medida (casi 24 mil) por ser encontrados ocupados al realizar el cruce oportuno con los ficheros de la Seguridad Social, o no son encontrados en SISPE.

En conjunto, pues, el grupo que se ha denominado “SILE→SISPE”, con las ampliaciones consideradas, genera una variación neta del paro de **+24.588** parados.

Cuadro 5. Del paro registrado actual al paro registrado calculado con criterios SISPE. Trasvases hacia el paro registrado y desde el paro registrado, enero de 2005 (Fuente: ficheros de microdatos de demandantes de empleo) - REVISIÓN MAYO-05

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE		
			Parados	No parados	No identificados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	122.404	6.808	115.589	7
	Colaboración social	2.979	0	2.979	0
	Jubilados o pensionistas	51.168	4.452	46.703	13
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	711	431	280	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	232.495	21.485	211.006	4
	Expedientes regulación empleo	19.794	5.460	14.333	1
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	37.737	3	37.729	5
	Demandan empleo coyuntural	21.328	3.582	17.733	13
	Demandan jornada < 20 horas	90.673	0	90.660	13
	Estudiantes	57.036	11.677	45.347	12
Subgrupo 1: SILE → SISPE		636.325	53.898	582.359	68
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	178.868	125.262	53.589	17
	Rechazo acciones de inserción laboral	43.147	42.522	621	4
	Fondos promoción de empleo	1.240	1.116	124	0
	Resto	1.096	1.077	19	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		224.351	169.977	54.353	21
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	3.756	1.992	1.763	1
	Mejora de empleo	194.558	82.276	112.266	16
	Alta en seguridad social	230.661	60.739	169.901	21
Subgrupo 3: Cruces con SS		428.975	145.007	283.930	38
EXTRANJEROS	Extranjeros	121.911	113.578	8.097	236
Subgrupo 4: Extranjeros		121.911	113.578	8.097	236
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		1.411.562	482.460	928.739	363
PARO REGISTRADO SILE		1.723.449	1.691.814	31.468	167
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		3.135.011	2.174.274	960.207	530
Demandantes de empleo SILE que pasan a demandantes de empleo SISPE		3.134.481	2.174.274	960.207	
Demandantes SISPE no identificados en SILE		4.270	2.325	1.945	
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		3.138.751	2.176.599	962.152	529

Otros cuatro colectivos (los que *compatibilizan la prestación* y un trabajo a tiempo parcial, los que *rechazan una acción de inserción laboral*, los acogidos a *fondos de promoción de empleo* y un residuo de *otros colectivos*) no son tenidos en cuenta en SISPE porque se entiende que es redundante su consideración pues ya serán depurados bien como trabajadores en alta en Seguridad Social o como personas con su demanda suspendida. Estos colectivos representan inicialmente más de 224 mil personas excluidas del paro registrado. De todos ellos, **169.977** pasan a ser incluidos como parados cuando deja de considerarse estas categorías como específicas y se cruza la situación de los individuos afectados con los datos de afiliación a la Seguridad Social.

En cuanto a los colectivos de ocupados, su tratamiento en SISPE los unifica en el sentido de que su clasificación como tales se basará únicamente en los cruces que se realicen con los datos de afiliación a la Seguridad Social. Podría alegarse que una persona que trabaje en la economía sumergida⁹⁹ debería excluirse del cómputo del paro registrado. Sin embargo, también puede aducirse que una persona que no tenga un empleo regularizado debe ser objeto de la atención de los servicios públicos de empleo y, por lo tanto, no ser considerada ocupada. En todo caso, los demandantes inicialmente excluidos por demandar un segundo empleo o una mejora de empleo o por estar como afiliados en alta en la Seguridad Social suponen en total unas 429 mil personas. Cuando se realiza únicamente un cruce con los datos de la Seguridad Social, **145.007** pasan a la categoría de parados, 274 mil aproximadamente se mantienen como ocupados y el resto se reparten entre los demás colectivos de exclusión.

Por último, el cuarto grupo considerado en el cuadro 5 es el de los demandantes *de nacionalidad extranjera*, actualmente excluidos (si no lo han sido ya por algún criterio de exclusión anterior en la lista del cuadro 2). Los casi 122 mil extranjeros

excluidos del paro registrado en octubre de 2004 pasarían en una elevada proporción (con un total de **113.578** demandantes) a ser clasificados como parados en el SISPE.

En suma, la reclasificación de los demandantes de empleo considerados en el SILE da lugar, cuando son tratados por el SISPE, a una variación significativa del número de parados registrados, que puede cifrarse en 453.150 personas, de tal forma que el paro registrado sería de 2.176.599, como se ve en el cuadro 5.

Resumiendo, la variación de 453.150 parados que se observa entre las dos columnas extremas del cuadro 5 puede desglosarse en los siguientes epígrafes:

- colectivos excluidos actualmente y cuyo tratamiento es el mismo en SISPE, por lo que los cambios puede decirse que se deben a los problemas de falta de actualización y reconsideración de las claves de los demandantes: una variación de la cifra de parados de +24.588 personas.

- colectivos que dejan de considerarse específicamente en SISPE (por suponerse ya encuadrados en otras situaciones): aumento de 169.977 parados registrados; colectivos considerados inicialmente como ocupados: aumento de 145.007 parados registrados; en conjunto, pues, la reconsideración de la situación de las personas basada en cruces con la Seguridad Social, supone una variación de $169.977+145.007= + 314.984$ parados;

- demandantes excluidos inicialmente por ser extranjeros: + 113.578 parados.

En suma:

Variación por pasar de SILE a SISPE:

$$(53.898+2.325-31.635) + (169.977 + 145.007) + 113.578 = 453.150$$

Debe señalarse, por último, que estas cifras todavía podrían sufrir algunas variaciones más cuando el SISPE entre en funcionamiento en el proceso de gestión. Ello se debe a que, de acuerdo con lo establecido en el SISPE, los gestores tienen la obligación de

revisar las claves de algunos colectivos especiales que actualmente se excluyen del paro registrado, cuando los demandantes afectados pasen de la situación de baja en demanda a una de alta. Por otra parte, cuando se determina, mediante el cruce correspondiente, que un demandante es beneficiario de prestaciones, se eliminarán algunas informaciones sobre fechas, tipo de jornada y otros datos que actualmente son causa de exclusión del paro registrado. Las cifras anteriores deben considerarse, pues, como aproximaciones razonables tentativas, pero no definitivas.

Para terminar este epígrafe, se presenta el cuadro 6, que contiene los datos relativos al paso del SILE al SISPE en enero de 2005 desagregando por Comunidades Autónomas. Los datos de demandantes y paro registrado SILE son los oficiales publicados por el SPEE, que difieren de los utilizados en los cuadros anteriores, que no incluyen a los demandantes no localizados en SISPE. De ahí la pequeña diferencia que existe entre la variación total que aparece en el cuadro 6 y la comentada anteriormente. El paso del SILE al SISPE supone una variación positiva del paro registrado en todas las Comunidades Autónomas, si bien de intensidad variable.

En conjunto, si el número total de parados registrados en España se estima que es un 26 por ciento superior al que se deduce de las estadísticas oficiales actuales, ese porcentaje aumenta hasta el 44 por ciento en el caso de Melilla. Andalucía, pese a ser la comunidad que mayor variación registra en valor absoluto, se sitúa, en términos porcentuales, en un valor sólo algo superior a la media española. Por su parte, Asturias experimenta la menor variación, el 13,4%, seguida de Cantabria y Canarias, con algo más del 19%.

En el Anexo 2 se presentan los cuadros más detallados por grupos de demandantes según su situación en SILE.

Cuadro 6. Influencia del SISPE en las cifras de paro registrado, enero de 2005, por Comunidades Autónomas

	Demandantes de empleo			Paro registrado		Variaciones del paro registrado	
	Cifras oficiales (SILE)	Cifras SISPE	Variación	Datos oficiales SILE (1)	Datos reales SISPE (2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	Porcentual (3)/(1)x100
Andalucía	829.628	830.903	1.275	354.695	460.040	105.345	29,70
Aragón	61.698	61.739	41	32.084	41.139	9.055	28,22
Asturias	82.098	82.116	18	57.253	64.897	7.644	13,35
Baleares	82.930	82.962	32	38.629	51.458	12.829	33,21
Canarias	162.981	163.031	50	111.445	132.824	21.379	19,18
Cantabria	35.852	35.889	37	23.481	27.971	4.490	19,12
Castilla-La Mancha	126.747	126.874	127	83.015	100.733	17.718	21,34
Castilla y León	161.132	161.259	127	101.547	123.108	21.561	21,23
Cataluña	369.238	369.788	550	213.492	282.286	68.794	32,22
Com.Valenciana	271.443	271.829	386	155.980	198.135	42.155	27,03
Extremadura	140.449	140.586	137	64.922	81.432	16.510	25,43
Galicia	233.214	233.448	234	157.847	189.444	31.597	20,02
Madrid	329.031	329.473	442	180.965	235.260	54.295	30,00
Murcia	61.883	61.971	88	36.312	46.696	10.384	28,60
Navarra	34.731	34.747	16	19.022	24.101	5.079	26,70
País Vasco	120.698	120.845	147	74.841	92.924	18.083	24,16
La Rioja	14.722	14.752	30	7.838	10.553	2.715	34,64
Ceuta	8.132	8.135	3	5.282	6.694	1.412	26,73
Melilla	8.404	8.404	0	4.799	6.904	2.105	43,86
Total España	3.135.011	3.138.751	3.740	1.723.449	2.176.599	453.150	26,29

5. Reconstrucción de las series históricas

Una cuestión importante es si el incremento analizado en los dos epígrafes anteriores es un “efecto escalón” o si cabe esperar que cambie a lo largo del tiempo. A este respecto, debe resaltarse que, en un informe interno del INEM (ya citado anteriormente) de 13 de diciembre de 1994, se valoraba este problema y se decía que había “aproximadamente 400.000 demandantes que están clasificados como no parados, sin que se tenga la certeza de que realmente lo sean”. Parece deducirse, pues, que el problema es bastante antiguo y ya había sido evaluado por los técnicos del INEM.

Como ya se ha dicho en el epígrafe 4.1, existen varias formas posibles de reconstruir las series. La finalmente adoptada en este estudio se basa por una parte en la simulación de los datos del SISPE, que es posible realizar desde febrero de 2001, pero ajustando las cifras resultantes a la vista de las cifras más próximas a la realidad obtenidas de la aplicación real del SISPE en el mes de enero de 2005.

Lo que se ha hecho, por lo tanto, ha sido construir unos factores de corrección para el mes de enero de 2005, que permiten relacionar las estimaciones de lo que se ha llamado la simulación teórica SISPE y los datos reales de la implementación informática del SISPE. Esos factores se han desagregado por Comunidades Autónomas, sexo, dos grupos de edades (menores de 30 años y de 30 años o más) y cinco colectivos de exclusión (parados, trabajadores eventuales agrarios subsidiados, colectivos DENO, ocupados y otros). Estos factores de corrección se aplican a los datos de la simulación teórica existentes desde febrero de 2001. Posteriormente, se reajustan proporcionalmente para conseguir que el número total de demandantes de cada una de las Comunidades Autónomas sea igual, en todos los meses considerados, al número realmente existente.

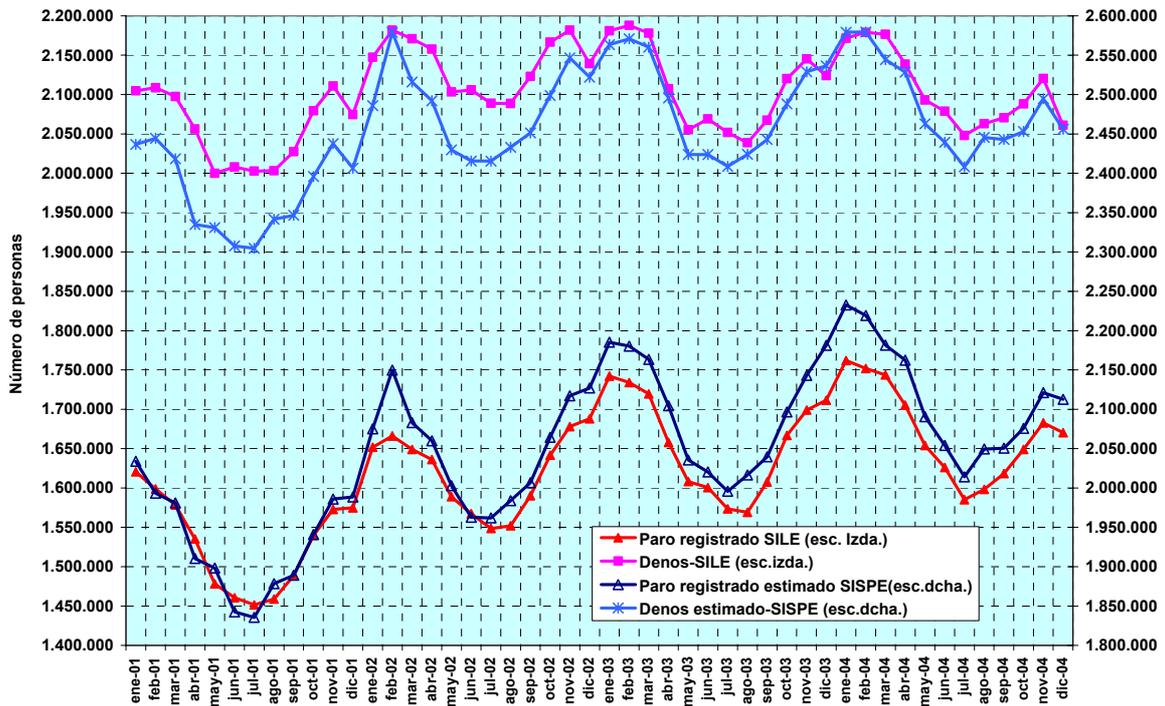
Debe resaltarse que el propósito de este ejercicio es disponer de una serie estadística aproximada que permita evaluar los cambios que se vayan produciendo en los próximos meses. Sin embargo, hasta que no se disponga de una serie de como mínimo un año no será posible evaluar en toda su dimensión las consecuencias totales de la implantación del nuevo sistema.

Hechas estas precisiones, el cuadro 7 contiene la información básica reconstruida, a saber, las cifras totales de demandantes de empleo, las cifras de parados registrados y las cifras de demandantes no ocupados (DENOs). El gráfico 1, por su parte, contiene cuatro series. Las dos primeras (cuyos valores están referidos en el eje de la izquierda) recogen los valores actualmente publicados tanto del paro registrado como de los DENOs. Las otras dos (cuyos valores aparecen en el eje de la derecha) muestran las estimaciones basadas en el SISPE. Los valores del eje de la derecha se han desplazado en 400.000, que es el desfase inicial entre los dos pares de series, para facilitar la comparación de los perfiles. Como se ve, en el caso del paro registrado, la estimación del SISPE desplaza el valor del paro registrado en una cantidad levemente creciente, hasta llegar a los 450 mil personas al final del periodo. La nueva serie tiene un perfil casi idéntico al de la antigua, por lo que recoge de forma parecida la evolución del desempleo a lo largo del periodo considerado. Las diferencias son algo mayores en lo que se refiere a la evolución de los DENOs, si bien las dos series se comportan esencialmente de la misma manera. Debe recordarse que estas cifras no pasan de ser estimaciones basadas en informaciones retrospectivas, pero no en informaciones reales. Indican que esencialmente, los nuevos criterios suponen un cambio de nivel en la medición del desempleo sin alterar de forma sustancial el perfil seguido por las series.

Cuadro 7. Demandantes de empleo, paro registrado y DENOs, cifras publicadas y estimaciones retrospectivas con criterios SISPE, febrero de 2001- diciembre de 2004

	Demandantes de empleo		Paro registrado		Demandantes no ocupados (DENOs)	
	Datos SILE	Estimación SISPE	Datos SILE	Estimación SISPE	Datos SILE	Estimación SISPE
Febrero 2001	2.985.359	2.985.359	1.598.922	1.993.274	2.108.671	2.444.304
Marzo 2001	2.997.963	2.997.961	1.578.459	1.981.006	2.097.578	2.418.384
Abril 2001	2.957.765	2.957.761	1.535.091	1.910.453	2.056.106	2.334.748
Mayo 2001	2.907.426	2.907.423	1.478.136	1.898.285	2.000.006	2.330.950
Junio 2001	2.938.735	2.938.735	1.460.587	1.842.556	2.007.788	2.307.459
Julio 2001	2.954.295	2.954.293	1.451.470	1.835.738	2.002.574	2.304.610
Agosto 2001	2.935.412	2.935.410	1.459.007	1.878.513	2.003.141	2.341.627
Septiembre 2001	2.984.532	2.984.530	1.488.550	1.889.185	2.027.522	2.346.454
Octubre 2001	3.003.101	3.003.098	1.540.002	1.940.909	2.079.429	2.395.754
Noviembre 2001	3.047.662	3.047.660	1.572.848	1.985.857	2.110.751	2.437.571
Diciembre 2001	2.992.824	2.992.822	1.574.845	1.988.715	2.074.529	2.406.308
Enero 2002	3.064.304	3.064.307	1.651.729	2.075.022	2.147.190	2.485.793
Febrero 2002	3.102.818	3.102.823	1.666.053	2.149.908	2.181.720	2.579.051
Marzo 2002	3.126.069	3.126.068	1.649.051	2.083.103	2.170.906	2.515.728
Abril 2002	3.101.856	3.101.856	1.636.271	2.060.070	2.157.694	2.491.944
Mayo 2002	3.048.844	3.048.846	1.588.985	2.002.924	2.103.212	2.429.631
Junio 2002	3.093.990	3.093.956	1.567.393	1.962.963	2.105.827	2.415.641
Julio 2002	3.093.456	3.093.404	1.548.451	1.961.852	2.088.723	2.415.234
Agosto 2002	3.070.301	3.070.246	1.552.005	1.983.982	2.088.510	2.432.834
Septiembre 2002	3.132.572	3.132.532	1.590.264	2.006.786	2.123.064	2.451.151
Octubre 2002	3.155.845	3.155.803	1.641.661	2.064.512	2.166.680	2.498.625
Noviembre 2002	3.216.440	3.216.397	1.677.969	2.117.144	2.181.714	2.546.461
Diciembre 2002	3.165.933	3.165.892	1.688.067	2.127.018	2.138.982	2.522.023
Enero 2003	3.192.149	3.192.109	1.742.298	2.185.156	2.181.047	2.563.282
Febrero 2003	3.212.837	3.212.800	1.734.064	2.180.216	2.187.982	2.570.864
Marzo 2003	3.230.542	3.230.507	1.719.572	2.163.498	2.177.880	2.560.103
Abril 2003	3.162.586	3.162.556	1.657.952	2.104.475	2.107.434	2.495.607
Mayo 2003	3.094.109	3.094.076	1.608.261	2.035.601	2.055.043	2.423.792
Junio 2003	3.134.045	3.134.020	1.600.674	2.020.367	2.069.018	2.423.741
Julio 2003	3.142.016	3.141.993	1.573.496	1.995.964	2.051.671	2.408.509
Agosto 2003	3.113.127	3.113.108	1.569.215	2.016.675	2.038.711	2.423.968
Septiembre 2003	3.160.192	3.160.160	1.607.847	2.039.630	2.067.381	2.442.719
Octubre 2003	3.186.531	3.186.506	1.666.933	2.096.606	2.120.017	2.488.187
Noviembre 2003	3.229.081	3.229.056	1.699.196	2.143.206	2.145.166	2.529.037
Diciembre 2003	3.172.486	3.172.468	1.711.488	2.181.248	2.123.872	2.536.399
Enero 2004	3.204.088	3.204.066	1.761.970	2.232.560	2.171.601	2.579.094
Febrero 2004	3.203.643	3.203.623	1.751.896	2.219.300	2.178.858	2.579.405
Marzo 2004	3.201.133	3.201.114	1.743.706	2.181.546	2.176.377	2.544.181
Abril 2004	3.133.360	3.133.339	1.705.177	2.162.405	2.138.504	2.528.565
Mayo 2004	3.073.704	3.073.684	1.654.150	2.090.702	2.093.117	2.462.912
Junio 2004	3.087.305	3.087.285	1.626.136	2.054.113	2.078.758	2.439.368
Julio 2004	3.073.411	3.073.311	1.585.177	2.014.218	2.047.865	2.408.205
Agosto 2004	3.074.606	3.074.519	1.598.394	2.049.639	2.062.786	2.445.569
Septiembre 2004	3.112.322	3.112.252	1.618.416	2.050.514	2.070.592	2.442.880
Octubre 2004	3.117.478	3.117.535	1.648.972	2.075.811	2.088.006	2.452.877
Noviembre 2004	3.170.863	3.170.928	1.682.722	2.121.089	2.120.315	2.494.614
Diciembre 2004	3.081.016	3.081.080	1.670.290	2.112.715	2.060.785	2.455.879

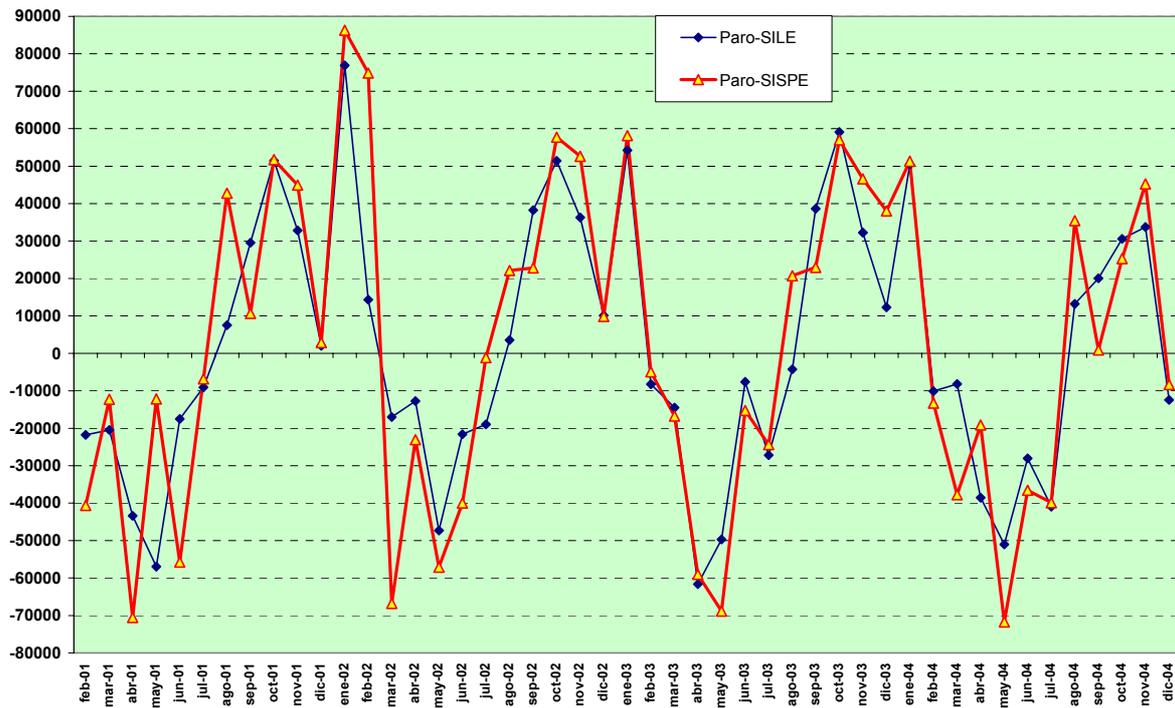
Gráfico 1. Paro registrado y DENOs: cifras publicadas y series reconstruidas con criterios del SISPE, febrero de 2001- diciembre de 2004 (Fuente: cuadro 7)



Nota: series de SISPE desplazadas en 400.000 hacia abajo para facilitar la comparación de los perfiles.

Para ver mejor los cambios introducidos por la aplicación de los criterios del SISPE, el gráfico 2 presenta las variaciones intermensuales de las dos series principales, las correspondientes al paro registrado. Aunque existen algunas diferencias, puede decirse que las dos series siguen perfiles muy similares de evolución.

Gráfico 2. Evolución del paro registrado oficialmente y del estimado según los datos del SISPE, febrero de 2001-diciembre de 2004 (Fuente: cuadro 7)



6. Resumen y conclusiones

La entrada en vigor del SISPE es la culminación de un gran esfuerzo de coordinación de las comunidades autónomas y el gobierno central. Supone una clara mejora de la forma de medir el paro registrado que hacía tiempo era reclamada por los estudiosos del mercado laboral y, de hecho, implícitamente por la Comisión Europea, que no aceptó sus cifras como indicador utilizable para los Planes Nacionales de Acción para el Empleo (lo que dio lugar a la aparición del concepto de DENOs). Esta cifra desempeña un papel importante en el sistema estadístico español y, si bien no puede ni debe equipararse a la cifra de desempleo que ofrece la Encuesta de Población Activa, que es la que hay que utilizar como indicador oficial del desempleo, sí aporta elementos complementarios basados en la rapidez de su publicación y la posibilidad de desagregación territorial.

A lo largo de este informe, se ha analizado la forma actual de medir el paro registrado y los criterios que se van a seguir con la entrada en vigor del SISPE y se han presentado los resultados de las estimaciones del efecto que producirá en las cifras de paro registrado esa entrada en vigor. Los análisis se han basado en dos tipos de fuentes: por una parte, los datos reales bastante aproximados a lo que será la realidad del SISPE recogidos para los meses comprendidos entre octubre de 2004 y enero de 2005 a través de la implementación informática del SISPE, aunque todavía tomando como base la gestión anterior, del llamado SILE; por otra parte, los datos que ha venido guardando el Área de Estadística del Servicio Público de Empleo Estatal que han permitido realizar una aproximación histórica a los datos que se habrían observado en caso de que el SISPE hubiera entrado en vigor con anterioridad. La comparación entre estos datos simulados y los reales para octubre de 2004, primer mes del “periodo de transición” del SILE al SISPE, han permitido confirmar que los datos históricos compilados

constituyen una aproximación razonable de la evolución histórica. Por otra parte, los datos del periodo de transición han permitido detectar lo que ya se había previsto, a saber, que la entrada en pleno funcionamiento de los mecanismos del SISPE podría producir otras alteraciones imprevistas, sobre todo en los primeros meses. Así ha sucedido en los meses de noviembre y diciembre de 2004, aunque parece que en enero y febrero de 2005 la evolución ha sido más estable. En todo caso, no se puede descartar nuevas alteraciones cuando entre el funcionamiento el SISPE en su aspecto de gestión, lo que está previsto para el próximo mes de abril.

Por esa razón, el análisis detallado de comparación entre los datos antiguos del SILE y los nuevos del SISPE se ha realizado para el mes de enero de 2005. Los resultados se pueden resumir en una variación positiva de **453.150** parados registrados. Esas variaciones se deben a tres grandes causas:

1. la actualización y comprobación de las claves que se utilizaban para clasificar a los demandantes de empleo, lo que supone una variación de **+24.588** parados; esta cifra proviene de los siguientes colectivos (de mayor a menor importancia numérica):
 - a. trabajadores eventuales agrarios subsidiados, que se comprueba que ya no están en esa situación y no tienen otra causa de exclusión, +21.485
 - b. estudiantes, que se comprueba que ya no lo son y no tienen otra causa de exclusión: +11.677
 - c. trabajadores con la demanda suspendida, que son recuperados a parados, presumiblemente por ser beneficiarios de prestaciones por desempleo: + 6.808
 - d. trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión o reducción de la jornada, que se comprueba que ya no están en esa situación y que no tienen otra causa de exclusión: + 5.460

- e. demandantes jubilados o pensionistas, que son reclasificados como parados, por la misma causa que el caso anterior: + 4.452
 - f. otros colectivos (demandantes en trabajos de colaboración social, demandantes de trabajo sólo a domicilio o en el extranjero, demandantes de empleo coyuntural o de jornada inferior a 20 horas, trabajadores fijos discontinuos en periodo de inactividad) que no tienen la situación asignada y no tienen otra causa de exclusión: + 4.016
 - g. demandantes que aparecen en SISPE pero no han sido localizados en SILE (el cruce de las dos bases no es perfecto): +2.325
 - h. demandantes inicialmente clasificados como parados, pero que se encuentra que tienen alguna causa de exclusión (más algunos que no se localizan en SISPE): -31.635.
2. El cruce con los ficheros de afiliación a la Seguridad Social como fuente exclusiva de información para clasificar a los individuos, frente a la información aportada por éstos, lo que supone una variación de **+314.984** parados, que proviene de los siguientes colectivos:
- a. demandantes excluidos por compatibilizar prestaciones con empleo y que se comprueba, al cruzar con la Seguridad Social, que no tienen ese empleo (seguramente por haberlo tenido antes y haberlo perdido) y no tener otra causa de exclusión: +125.262
 - b. demandantes excluidos por haber rechazado una acción de inserción laboral, que en SISPE no se considera causa de exclusión por existir otras vías de exclusión (sanción que conlleva suspensión de la demanda): +42.522
 - c. demandantes que dicen buscar un segundo empleo o un mejor empleo o estar dados de alta en la Seguridad Social que, al cruzar la información con la

Seguridad Social, se comprueba que ya no tienen empleo (puede que lo tuvieran en el momento de la inscripción como demandante, pero no a finales de octubre de 2004): +145.007

d. demandantes excluidos por causas diversas (fondos de promoción de empleo y otras causas), que se comprueba no están de alta en la Seguridad Social y no tienen otra causa de exclusión: +2.193

3. La consideración de los demandantes de nacionalidad extranjera como parados registrados, siempre que no tengan otra causa de exclusión, lo que supone una variación de **+113.578** parados.

Es preciso señalar que puede que en el futuro se produzcan otras variaciones que no es posible prever, ni en su magnitud ni en su sentido, con la información actual. Ello se debe a que el proceso de implantación total del SISPE requerirá algunos cambios más en los procedimientos de asignación de claves a los demandantes. Estos cambios se irán dejando sentir a lo largo del tiempo a medida que los demandantes afectados vayan siendo sometidos a los nuevos criterios.

Debe insistirse en que estas variaciones no significan ningún aumento real del paro. Lo que el SISPE permite es recoger mejor la información que se utiliza para la elaboración estadística del paro registrado. La nueva cifra tendrá una calidad estadística muy superior y será mucho más fiable que la anterior.

Por último, también se ha hecho un ejercicio de reconstrucción estadística de las series desde febrero de 2001. La importancia de este ejercicio radica en que pone de manifiesto que lo que el SISPE supone es un afloramiento de parados que anteriormente, por diversas razones, no se clasificaban correctamente según lo estipulado en la O.M. de marzo de 1985 que regula la definición estadística de paro registrado. Las series históricas reconstruidas indican que el perfil de las nuevas series

apenas difiere del seguido por la serie publicada de paro registrado, por lo que no suponen ningún cambio en la interpretación de la evolución del mercado de trabajo en los años recientes.

BIBLIOGRAFÍA

- Castillo, S. (1997): “El paro en España: una encuesta a estudiosos del mercado de trabajo”, *Documentación Laboral*, nº 52, págs. 141-159.
- Consejo Superior de Estadística, Grupo de trabajo sobre estadísticas coyunturales del mercado de trabajo: *Comparación de datos de empleo y paro*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, varios años.
- Díaz Rodríguez, J.A. y Espin Arnabat, M.V. (1986): “Paro registrado en las oficinas de empleo”, *Papeles de Economía Española*, nº 26, págs. 35-40.
- Garrido, L. (1998): “La ocupabilidad en la familia”, *Papeles de Economía Española*, nº 77, págs. 41-90.
- Garrido, L. y Toharia, L. (2004): “What does it take to be (counted as) unemployed? The case of Spain”, *Labour Economics*, 11, pp. 507-523.
- Gelderblom, A., de Koning, J. y van der Meij, F. (1994): “Unemployment indicators. Report about definitions”, Netherlands Economic Institute, Rotterdam.
- Malo, M.A. (1999): *Paro registrado: Análisis comparativo y enseñanzas para España*, Informe elaborado para la Subdirección General de Promoción de Empleo del INEM.
- Pérez Infante, J.I. (1980): “El paro registrado: un análisis crítico”, *Papeles de Economía Española*, nº 8, págs 105-121.

7. ANEXOS

7.1. *ANEXO 1. Orden de 11 de marzo 1985 (B.O.E 14-03-1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado.*

Artículo único.

1. En la estadística mensual de paro registrado se incluirán las personas que tengan demandas pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, salvo las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas que, estando ocupadas, demandan otro empleo, sea a tiempo completo, sea a tiempo parcial, para compatibilizarlo con el actual.

b) Personas que, estando ocupadas, demandan otro empleo para cambiarlo por el que ocupan.

c) Trabajadores inscritos en las Oficinas de Empleo que, en virtud de un expediente de regulación de empleo, tienen suspendidos temporalmente sus contratos.

d) Demandantes registrados que tengan reducida la jornada ordinaria de trabajo por resolución de la autoridad competente, dictada en expediente de regulación de empleo o por modificación de las condiciones de trabajo.

e) Beneficiarios de prestaciones económicas por desempleo que participan en los trabajos de colaboración social previstos en el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo.

f) Personas inscritas en las Oficinas de Empleo que son pensionistas de jubilación o que tienen sesenta y cinco o más años.

g) Demandantes de un empleo coyuntural por período inferior a tres meses.

h) Demandantes de un trabajo cuya jornada semanal es inferior a las veinte horas.

i) Demandantes que estén cursando estudios de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de veinticinco años o que, superando, dicha edad, sean demandantes de primer empleo.

j) Demandantes asistentes a cursos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.

k) Otros demandantes de empleo.- Demandantes en situación de incapacidad laboral transitoria o de baja médica; pensionistas por invalidez absoluta o gran invalidez; jóvenes que estén cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria del mismo; personas que se inscriben en las Oficinas de Empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado y solicitantes de un empleo exclusivamente para el extranjero o de un empleo a domicilio.

l) Trabajadores beneficiarios del subsidio agrario.- Demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo que estén percibiendo el subsidio por desempleo previsto por el Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, o que habiéndolo agotado no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

2. De los colectivos de trabajadores demandantes de empleo que, en virtud del número anterior, se excluyen a efectos estadísticos del paro registrado, se ofrecerán mensualmente información estadística.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2. ANEXO 2. Cuadros complementarios para España: Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, octubre de 2004 y enero de 2005

OCTUBRE de 2004	Total demandantes	No localizados en SISPE	CLASIFICACIÓN EN LOS COLECTIVOS SISPE											
			Demandas suspendidas	Jubilados	Dem. empleos específicos/ Colab.social	E.R.E.	Fijos discontinuos	Ocupados	Empleo coyunt.	Jornada <20h	Estudiantes	Trab.event. agrarios subsidiados	Extranjeros	Otros Parados
COLECTIVOS SILE														
Demandas suspendidas	144.299	59	144.087	7	89	0	0	8	1	0	2	0	3	43
Colaboración social	2.989	0	0	1	2.988	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jubilados	50.030	35	0	49.989	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
Pluriempleo	3.352	1	0	0	0	0	74	1.523	0	180	7	0	39	1.528
Mejora de empleo	202.580	63	1	56	47	11	388	119.198	0	2.624	749	36	2.195	77.212
Empleo coyuntural	27.136	33	0	13	23	0	39	935	26.093	0	0	0	0	0
Jornada < 20 horas	93.558	42	0	22	162	0	30	1.190	0	92.108	0	4	0	0
Estudiantes	64.273	26	0	0	54	0	53	814	0	155	51.672	1	12	11.486
Compatibilidad prestaciones	172.048	50	0	46	92	11	190	40.411	0	15.475	1.207	9	4.076	110.481
Trab.ev.agr.subsidiados	264.938	15	0	30	17	1	80	54.461	52	804	43	191.499	292	17.644
Rechazo acc. inserción lab.	42.256	2	0	17	24	0	45	415	0	55	0	1	1	41.696
Exp. regulación empleo	18.452	2	0	460	6	1.577	661	8.589	0	777	6	52	57	6.265
Fijos discontinuos	21.618	7	0	4	49	1	3.943	7.368	24	172	59	239	315	9.437
Alta en Seguridad Social	251.560	84	0	62	61	218	612	183.792	1.075	2.356	1.991	279	3.291	57.739
Extranjeros	106.387	655	3	2	117	4	247	8.254	0	42	0	9	94.737	2.317
Dem de trabajo en extranjero o a domicilio	714	0	0	0	254	0	0	4	0	23	2	0	0	431
Fondos prom. empleo	1.078	0	0	1	4	1	4	144	0	2	0	0	1	921
Resto	1.238	1	0	0	0	0	0	10	0	1	0	0	71	1.155
PARO REGISTRADO	1.648.972	363	2	792	1.141	19	1.970	22.032	0	1.544	1	76	24	1.621.008
TOTAL DEMANDANTES SILE	3.116.040	1.438	144.093	51.502	5.128	1.843	8.336	449.148	27.245	116.318	55.739	192.205	105.115	1.959.368
Dem. no localizados en SILE	5.137		147	115	2	1	5	796	15	1.034	38	95	557	2.332
TOTAL DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE	3.121.177		144.240	51.617	5.130	1.844	8.341	449.944	27.260	117.352	55.777	192.300	105.672	1.961.700

ENERO de 2005	Total demandantes	No localizados en SISPE	CLASIFICACIÓN EN LOS COLECTIVOS SISPE											
			Demandas suspendidas	Jubilados	Dem. empleos específicos/ Colab.social	E.R.E.	Fijos discontinuos	Ocupados	Empleo coyunt.	Jornada <20h	Estudiantes	Trab.event. agrarios subsidiados	Extranjeros	Otros Parados
COLECTIVOS SILE														
Demandas suspendidas	122.404	7	114.987	85	81	0	31	238	0	158	9	0	175	6.633
Colaboración social	2.979	0	0	2	2.977	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jubilados	51.168	13	0	44.924	29	1	28	1.186	19	196	9	311	35	4.417
Pluriempleo	3.756	1	0	0	0	0	152	1.406	0	195	10	0	82	1.910
Mejora de empleo	194.558	16	1	66	41	25	496	108.209	0	2.690	716	22	2.869	79.407
Empleo coyuntural	21.328	13	0	8	23	0	98	776	16.335	362	131	0	215	3.367
Jornada < 20 horas	90.673	13	0	22	157	0	45	1.233	0	89.200	0	3	0	0
Estudiantes	57.036	12	0	1	39	0	91	809	0	126	44.281	0	17	11.660
Compatibilidad prestaciones	178.868	17	1	60	94	8	488	35.182	0	16.407	1.346	3	5.443	119.819
Trab.ev.agr.subsidiados	232.495	4	0	27	16	0	172	46.568	39	985	46	163.153	405	21.080
Rechazo acc. inserción lab.	43.147	4	0	20	20	0	84	449	0	48	0	0	0	42.522
Exp. regulación empleo	19.794	1	0	437	3	1.719	1.914	9.412	0	801	2	45	52	5.408
Fijos discontinuos	37.737	5	0	4	0	10	37.715	0	0	0	0	0	1	2
Alta en Seguridad Social	230.661	21	0	56	67	87	252	164.704	754	2.265	1.537	179	3.504	57.235
Extranjeros	121.911	236	1	3	151	3	639	7.261	0	30	0	9	111.218	2.360
Dem de trabajo en extranjero o a domicilio	711	0	0	0	257	0	1	5	0	15	2	0	2	429
Fondos prom. empleo	1.240	0	0	2	4	1	15	101	0	1	0	0	1	1.115
Resto	1.096	0	0	0	1	0	0	17	0	1	0	0	113	964
PARO REGISTRADO	1.723.449	167	2	804	1.118	21	4.458	23.623	0	1.389	0	53	21	1.691.793
TOTAL DEMANDANTES SILE	3.135.011	530	114.992	46.521	5.078	1.875	46.679	401.179	17.147	114.869	48.089	163.778	124.153	2.050.121
Dem. no localizados en SILE	4.270		98	93	0	5	7	619	24	989	35	75	325	2.000
TOTAL DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE	3.138.751		115.090	46.614	5.078	1.880	46.686	401.798	17.171	115.858	48.124	163.853	124.478	2.052.121

7.3. ANEXO 3. Cuadros complementarios por Comunidades Autónomas: cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas

ANDALUCÍA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	27.247	766	26.481
	Colaboración social	1.149	0	1.149
	Jubilados o pensionistas	12.238	749	11.489
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	227	156	71
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	197.997	18.256	179.741
	Expedientes regulación empleo	3.459	1.200	2.259
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	6.051	1	6.050
	Demandan empleo coyuntural	3.021	481	2.540
	Demandan jornada < 20 horas	26.390	0	26.390
	Estudiantes	18.140	4.001	14.139
Subgrupo 1: SILE → SISPE		295.919	25.610	270.309
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	37.991	27.267	10.724
	Rechazo acciones de inserción laboral	6.877	6.704	173
	Fondos promoción de empleo	51	49	2
	Resto	273	271	2
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		45.192	34.291	10.901
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	796	529	267
	Mejora de empleo	62.139	30.600	31.539
	Alta en seguridad social	59.902	12.836	47.066
Subgrupo 3: Cruces con SS		122.837	43.965	78.872
EXTRANJEROS	Extranjeros	10.985	10.135	850
Subgrupo 4: Extranjeros		10.985	10.135	850
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		474.933	114.001	360.932
PARO REGISTRADO SILE		354.695	345.377	9.318
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		829.628	459.378	370.250
Demandantes SISPE no identificados en SILE		829.571	459.378	370.193
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		1.332	662	670

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

ARAGÓN

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	3.799	171	3.628
	Colaboración social	8	0	8
	Jubilados o pensionistas	1.137	125	1.012
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	6	1	5
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	292	42	250
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	294	0	294
	Demandan empleo coyuntural	835	237	598
	Demandan jornada < 20 horas	2.624	0	2.624
	Estudiantes	721	77	644
Subgrupo 1: SILE → SISPE		9.716	653	9.063
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	3.958	2.186	1.772
	Rechazo acciones de inserción laboral	1.022	1.014	8
	Fondos promoción de empleo	8	7	1
	Resto	7	7	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		4.995	3.214	1.781
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	27	13	14
	Mejora de empleo	5.535	834	4.701
	Alta en seguridad social	5.336	1.188	4.148
Subgrupo 3: Cruces con SS		10.898	2.035	8.863
EXTRANJEROS	Extranjeros	4.005	3.669	336
Subgrupo 4: Extranjeros		4.005	3.669	336
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		29.614	9.571	20.043
PARO REGISTRADO SILE		32.084	31.523	561
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		61.698	41.094	20.604
Demandantes SISPE no identificados en SILE		54	44	10
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		61.738	41.138	20.600

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

ASTURIAS

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	2.228	195	2.033
	Colaboración social	164	0	164
	Jubilados o pensionistas	1.471	116	1.355
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	1	1	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	356	77	279
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	145	0	145
	Demandan empleo coyuntural	349	10	339
	Demandan jornada < 20 horas	2.248	0	2.248
	Estudiantes	1.588	177	1.411
Subgrupo 1: SILE → SISPE		8.550	576	7.974
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	3.793	2.720	1.073
	Rechazo acciones de inserción laboral	887	881	6
	Fondos promoción de empleo	3	2	1
	Resto	32	32	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		4.715	3.635	1.080
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	406	44	362
	Mejora de empleo	4.652	1.135	3.517
	Alta en seguridad social	4.875	1.289	3.586
Subgrupo 3: Cruces con SS		9.933	2.468	7.465
EXTRANJEROS	Extranjeros	1.647	1.568	79
Subgrupo 4: Extranjeros		1.647	1.568	79
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		24.845	8.247	16.598
PARO REGISTRADO SILE		57.253	56.630	623
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		82.098	64.877	17.221
Demandantes SISPE no identificados en SILE		29	20	9
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		82.116	64.897	17.219

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

BALEARES

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	3.476	161	3.315
	Colaboración social	13	0	13
	Jubilados o pensionistas	1.020	84	936
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	0	0	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	324	79	245
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	19.103	1	19.102
	Demandan empleo coyuntural	17	2	15
	Demandan jornada < 20 horas	397	0	397
	Estudiantes	657	156	501
Subgrupo 1: SILE → SISPE		25.007	483	24.524
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	4.353	3.025	1.328
	Rechazo acciones de inserción laboral	341	329	12
	Fondos promoción de empleo	224	209	15
	Resto	13	13	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		4.931	3.576	1.355
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	341	259	82
	Mejora de empleo	2.339	997	1.342
	Alta en seguridad social	3.017	868	2.149
Subgrupo 3: Cruces con SS		5.697	2.124	3.573
EXTRANJEROS	Extranjeros	8.666	8.188	478
Subgrupo 4: Extranjeros		8.666	8.188	478
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		44.301	14.371	29.930
PARO REGISTRADO SILE		38.629	37.073	1.556
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		82.930	51.444	31.486
Demandantes SISPE no identificados en SILE		35	14	21
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		82.962	51.458	31.504

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CANARIAS

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	5.995	499	5.496
	Colaboración social	264	0	264
	Jubilados o pensionistas	2.492	182	2.310
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	11	7	4
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	646	114	532
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	589	0	589
	Demandan empleo coyuntural	585	11	574
	Demandan jornada < 20 horas	4.170	0	4.170
	Estudiantes	2.894	458	2.436
Subgrupo 1: SILE → SISPE		17.646	1.271	16.375
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	7.532	5.596	1.936
	Rechazo acciones de inserción laboral	2.805	2.790	15
	Fondos promoción de empleo	37	35	2
	Resto	38	29	9
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		10.412	8.450	1.962
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	8	5	3
	Mejora de empleo	5.318	1.359	3.959
	Alta en seguridad social	9.599	3.011	6.588
Subgrupo 3: Cruces con SS		14.925	4.375	10.550
EXTRANJEROS	Extranjeros	8.553	8.257	296
Subgrupo 4: Extranjeros		8.553	8.257	296
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		51.536	22.353	29.183
PARO REGISTRADO SILE		111.445	110.393	1.052
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		162.981	132.746	30.235
Demandantes SISPE no identificados en SILE		117	78	39
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		163.031	132.824	30.207

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CANTABRIA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	1.552	91	1.461
	Colaboración social	32	0	32
	Jubilados o pensionistas	589	62	527
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	0	0	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	1.176	347	829
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	47	0	47
	Demandan empleo coyuntural	67	2	65
	Demandan jornada < 20 horas	1.012	0	1.012
	Estudiantes	412	59	353
Subgrupo 1: SILE → SISPE		4.887	561	4.326
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	1.756	1.280	476
	Rechazo acciones de inserción laboral	538	533	5
	Fondos promoción de empleo	3	3	0
	Resto	8	8	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		2.305	1.824	481
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	8	6	2
	Mejora de empleo	1.493	618	875
	Alta en seguridad social	2.516	652	1.864
Subgrupo 3: Cruces con SS		4.017	1.276	2.741
EXTRANJEROS	Extranjeros	1.162	1.085	77
Subgrupo 4: Extranjeros		1.162	1.085	77
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		12.371	4.746	7.625
PARO REGISTRADO SILE		23.481	23.197	284
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		35.852	27.943	7.909
Demandantes SISPE no identificados en SILE		40	28	12
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		35.889	27.971	7.918

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CASTILLA-LA MANCHA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	4.867	236	4.631
	Colaboración social	37	0	37
	Jubilados o pensionistas	2.196	132	2.064
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	178	64	114
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	309	111	198
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	452	0	452
	Demandan empleo coyuntural	621	130	491
	Demandan jornada < 20 horas	2.123	0	2.123
	Estudiantes	2.423	355	2.068
Subgrupo 1: SILE → SISPE		13.206	1.028	12.178
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	7.996	6.235	1.761
	Rechazo acciones de inserción laboral	2.101	2.072	29
	Fondos promoción de empleo	76	66	10
	Resto	52	52	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		10.225	8.425	1.800
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	88	57	31
	Mejora de empleo	7.094	2.984	4.110
	Alta en seguridad social	9.375	2.786	6.589
Subgrupo 3: Cruces con SS		16.557	5.827	10.730
EXTRANJEROS	Extranjeros	3.744	3.424	320
Subgrupo 4: Extranjeros		3.744	3.424	320
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		43.732	18.704	25.028
PARO REGISTRADO SILE		83.015	81.957	1.058
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		126.747	100.661	26.086
Demandantes SISPE no identificados en SILE		138	72	66
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		126.874	100.733	26.141

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CASTILLA Y LEÓN

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	2.957	295	2.662
	Colaboración social	36	0	36
	Jubilados o pensionistas	2.863	277	2.586
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	5	2	3
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	1.629	532	1.097
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	722	0	722
	Demandan empleo coyuntural	895	60	835
	Demandan jornada < 20 horas	4.755	0	4.755
	Estudiantes	4.247	794	3.453
Subgrupo 1: SILE → SISPE		18.109	1.960	16.149
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	9.637	6.468	3.169
	Rechazo acciones de inserción laboral	3.075	3.026	49
	Fondos promoción de empleo	39	35	4
	Resto	42	42	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		12.793	9.571	3.222
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	266	100	166
	Mejora de empleo	12.890	4.064	8.826
	Alta en seguridad social	11.570	3.453	8.117
Subgrupo 3: Cruces con SS		24.726	7.617	17.109
EXTRANJEROS	Extranjeros	3.957	3.686	271
Subgrupo 4: Extranjeros		3.957	3.686	271
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		59.585	22.834	36.751
PARO REGISTRADO SILE		101.547	100.186	1.361
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		161.132	123.020	38.112
Demandantes SISPE no identificados en SILE		147	89	58
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		161.260	123.109	38.151

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CATALUÑA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	22.943	1.384	21.559
	Colaboración social	98	0	98
	Jubilados o pensionistas	6.524	732	5.792
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	148	141	7
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	2.182	351	1.831
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	3.309	1	3.308
	Demandan empleo coyuntural	4.723	834	3.889
	Demandan jornada < 20 horas	5.546	0	5.546
	Estudiantes	2.565	807	1.758
Subgrupo 1: SILE → SISPE		48.038	4.250	43.788
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	29.171	20.074	9.097
	Rechazo acciones de inserción laboral	3.205	3.127	78
	Fondos promoción de empleo	223	204	19
	Resto	380	378	2
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		32.979	23.783	9.196
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	322	231	91
	Mejora de empleo	16.787	9.738	7.049
	Alta en seguridad social	28.111	7.880	20.231
Subgrupo 3: Cruces con SS		45.220	17.849	27.371
EXTRANJEROS	Extranjeros	29.509	27.409	2.100
Subgrupo 4: Extranjeros		29.509	27.409	2.100
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		155.746	73.291	82.455
PARO REGISTRADO SILE		213.492	208.646	4.846
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		369.238	281.937	87.301
Demandantes SISPE no identificados en SILE		634	349	285
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		369.788	282.286	87.502

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

COMUNIDAD VALENCIANA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	10.008	956	9.052
	Colaboración social	249	0	249
	Jubilados o pensionistas	4.381	347	4.034
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	74	12	62
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	2.531	452	2.079
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	3.889	0	3.889
	Demandan empleo coyuntural	7.502	1.361	6.141
	Demandan jornada < 20 horas	10.475	0	10.475
	Estudiantes	5.023	1.282	3.741
Subgrupo 1: SILE → SISPE		44.132	4.410	39.722
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	16.604	11.171	5.433
	Rechazo acciones de inserción laboral	5.627	5.568	59
	Fondos promoción de empleo	163	151	12
	Resto	25	23	2
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		22.419	16.913	5.506
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	563	401	162
	Mejora de empleo	14.180	4.928	9.252
	Alta en seguridad social	21.266	6.031	15.235
Subgrupo 3: Cruces con SS		36.009	11.360	24.649
EXTRANJEROS	Extranjeros	12.903	11.982	921
Subgrupo 4: Extranjeros		12.903	11.982	921
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		115.463	44.665	70.798
PARO REGISTRADO SILE		155.980	153.192	2.788
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		271.443	197.857	73.586
Demandantes SISPE no identificados en SILE		470	278	192
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		271.829	198.135	73.694

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

EXTREMADURA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	2.832	107	2.725
	Colaboración social	45	0	45
	Jubilados o pensionistas	1.958	144	1.814
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	6	6	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	34.498	3.229	31.269
	Expedientes regulación empleo	185	78	107
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	594	0	594
	Demandan empleo coyuntural	573	61	512
	Demandan jornada < 20 horas	4.341	0	4.341
	Estudiantes	2.806	429	2.377
Subgrupo 1: SILE → SISPE		47.838	4.054	43.784
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	7.856	5.591	2.265
	Rechazo acciones de inserción laboral	2.113	2.080	33
	Fondos promoción de empleo	1	1	0
	Resto	22	22	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		9.992	7.694	2.298
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	134	49	85
	Mejora de empleo	7.173	3.066	4.107
	Alta en seguridad social	9.236	2.077	7.159
Subgrupo 3: Cruces con SS		16.543	5.192	11.351
EXTRANJEROS	Extranjeros	1.154	985	169
Subgrupo 4: Extranjeros		1.154	985	169
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		75.527	17.925	57.602
PARO REGISTRADO SILE		64.922	63.452	1.470
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		140.449	81.377	59.072
Demandantes SISPE no identificados en SILE		142	55	87
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		140.586	81.432	59.154

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

GALICIA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	5.291	453	4.838
	Colaboración social	193	0	193
	Jubilados o pensionistas	5.422	765	4.657
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	34	30	4
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	2.495	932	1.563
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	622	0	622
	Demandan empleo coyuntural	454	108	346
	Demandan jornada < 20 horas	4.886	0	4.886
	Estudiantes	7.577	1.378	6.199
Subgrupo 1: SILE → SISPE		26.974	3.666	23.308
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	12.113	9.149	2.964
	Rechazo acciones de inserción laboral	2.451	2.434	17
	Fondos promoción de empleo	18	17	1
	Resto	31	31	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		14.613	11.631	2.982
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	202	69	133
	Mejora de empleo	13.983	7.543	6.440
	Alta en seguridad social	14.899	5.550	9.349
Subgrupo 3: Cruces con SS		29.084	13.162	15.922
EXTRANJEROS	Extranjeros	4.696	4.493	203
Subgrupo 4: Extranjeros		4.696	4.493	203
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		75.367	32.952	42.415
PARO REGISTRADO SILE		157.847	156.313	1.534
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		233.214	189.265	43.949
Demandantes SISPE no identificados en SILE		301	179	122
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		233.448	189.444	44.004

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

MADRID

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	22.120	902	21.218
	Colaboración social	268	0	268
	Jubilados o pensionistas	4.507	413	4.094
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	6	3	3
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	713	166	547
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	394	0	394
	Demandan empleo coyuntural	700	51	649
	Demandan jornada < 20 horas	14.790	0	14.790
	Estudiantes	4.635	981	3.654
Subgrupo 1: SILE → SISPE		48.133	2.516	45.617
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	19.752	13.671	6.081
	Rechazo acciones de inserción laboral	7.903	7.812	91
	Fondos promoción de empleo	119	108	11
	Resto	84	82	2
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		27.858	21.673	6.185
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	195	97	98
	Mejora de empleo	22.174	7.107	15.067
	Alta en seguridad social	30.437	7.285	23.152
Subgrupo 3: Cruces con SS		52.806	14.489	38.317
EXTRANJEROS	Extranjeros	19.269	17.990	1.279
Subgrupo 4: Extranjeros		19.269	17.990	1.279
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		148.066	56.668	91.398
PARO REGISTRADO SILE		180.965	178.334	2.631
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		329.031	235.002	94.029
Demandantes SISPE no identificados en SILE		510	258	252
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		329.473	235.260	94.213

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

MURCIA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	2.391	200	2.191
	Colaboración social	363	0	363
	Jubilados o pensionistas	1.131	84	1.047
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	5	4	1
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	604	67	537
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	265	0	265
	Demandan empleo coyuntural	199	18	181
	Demandan jornada < 20 horas	1.530	0	1.530
	Estudiantes	954	157	797
Subgrupo 1: SILE → SISPE		7.442	530	6.912
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	4.310	3.109	1.201
	Rechazo acciones de inserción laboral	1.821	1.799	22
	Fondos promoción de empleo	91	67	24
	Resto	35	34	1
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		6.257	5.009	1.248
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	26	8	18
	Mejora de empleo	3.352	1.247	2.105
	Alta en seguridad social	5.491	1.580	3.911
Subgrupo 3: Cruces con SS		8.869	2.835	6.034
EXTRANJEROS	Extranjeros	3.003	2.634	369
Subgrupo 4: Extranjeros		3.003	2.634	369
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		25.571	11.008	14.563
PARO REGISTRADO SILE		36.312	35.646	666
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		61.883	46.654	15.229
Demandantes SISPE no identificados en SILE		94	42	52
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		61.971	46.696	15.275

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

NAVARRA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	709	68	641
	Colaboración social	3	0	3
	Jubilados o pensionistas	713	40	673
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	4	1	3
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	693	143	550
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	811	0	811
	Demandan empleo coyuntural	314	120	194
	Demandan jornada < 20 horas	455	0	455
	Estudiantes	594	73	521
Subgrupo 1: SILE → SISPE		4.296	445	3.851
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	1.806	1.181	625
	Rechazo acciones de inserción laboral	214	211	3
	Fondos promoción de empleo	51	47	4
	Resto	0	0	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		2.071	1.439	632
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	76	42	34
	Mejora de empleo	4.121	563	3.558
	Alta en seguridad social	2.596	647	1.949
Subgrupo 3: Cruces con SS		6.793	1.252	5.541
EXTRANJEROS	Extranjeros	2.549	2.338	211
Subgrupo 4: Extranjeros		2.549	2.338	211
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		15.709	5.474	10.235
PARO REGISTRADO SILE		19.022	18.604	418
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		34.731	24.078	10.653
Demandantes SISPE no identificados en SILE		30	23	7
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		34.747	24.101	10.646

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

PAÍS VASCO

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	3.255	283	2.972
	Colaboración social	17	0	17
	Jubilados o pensionistas	2.092	186	1.906
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	2	0	2
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	2.176	759	1.417
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	401	0	401
	Demandan empleo coyuntural	242	43	199
	Demandan jornada < 20 horas	4.309	0	4.309
	Estudiantes	1.167	401	766
Subgrupo 1: SILE → SISPE		13.661	1.672	11.989
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	8.862	5.557	3.305
	Rechazo acciones de inserción laboral	1.794	1.773	21
	Fondos promoción de empleo	128	110	18
	Resto	46	45	1
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		10.830	7.485	3.345
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	251	69	182
	Mejora de empleo	8.182	4.269	3.913
	Alta en seguridad social	9.797	2.773	7.024
Subgrupo 3: Cruces con SS		18.230	7.111	11.119
EXTRANJEROS	Extranjeros	3.136	2.944	192
Subgrupo 4: Extranjeros		3.136	2.944	192
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		45.857	19.212	26.645
PARO REGISTRADO SILE		74.841	73.599	1.242
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		120.698	92.811	27.887
Demandantes SISPE no identificados en SILE		159	113	46
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		120.845	92.924	27.921

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

LA RIOJA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	458	33	425
	Colaboración social	1	0	1
	Jubilados o pensionistas	236	5	231
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	1	0	1
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	14	7	7
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	40	0	40
	Demandan empleo coyuntural	186	47	139
	Demandan jornada < 20 horas	357	0	357
	Estudiantes	272	57	215
Subgrupo 1: SILE → SISPE		1.565	149	1.416
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	817	549	268
	Rechazo acciones de inserción laboral	88	85	3
	Fondos promoción de empleo	1	1	0
	Resto	4	4	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		910	639	271
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	11	5	6
	Mejora de empleo	1.637	687	950
	Alta en seguridad social	1.580	346	1.234
Subgrupo 3: Cruces con SS		3.228	1.038	2.190
EXTRANJEROS	Extranjeros	1.181	1.029	152
Subgrupo 4: Extranjeros		1.181	1.029	152
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		6.884	2.855	4.029
PARO REGISTRADO SILE		7.838	7.681	157
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		14.722	10.536	4.186
Demandantes SISPE no identificados en SILE		33	17	16
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		14.752	10.553	4.199

Anexo.3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

CEUTA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	162	4	158
	Colaboración social	36	0	36
	Jubilados o pensionistas	57	4	53
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	1	1	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	4	0	4
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	3	0	3
	Demandan empleo coyuntural	4	2	2
	Demandan jornada < 20 horas	224	0	224
	Estudiantes	161	17	144
Subgrupo 1: SILE → SISPE		652	28	624
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	298	222	76
	Rechazo acciones de inserción laboral	205	205	0
	Fondos promoción de empleo	2	2	0
	Resto	4	4	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		509	433	76
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	31	3	28
	Mejora de empleo	516	201	315
	Alta en seguridad social	538	177	361
Subgrupo 3: Cruces con SS		1.085	381	704
EXTRANJEROS	Extranjeros	604	595	9
Subgrupo 4: Extranjeros		604	595	9
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		2.850	1.437	1.413
PARO REGISTRADO SILE		5.282	5.255	27
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		8.132	6.692	1.440
Demandantes SISPE no identificados en SILE		3	2	1
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		8.135	6.694	1.441

Anexo 3. Cruce entre las categorías de exclusión del SILE y las del SISPE, por colectivos considerados en ambas clasificaciones, enero de 2005, por Comunidades Autónomas (cont.)

MELILLA

COLECTIVOS SEGÚN CAUSAS ACTUALES DE EXCLUSIÓN DEL PARO (SILE)		Número de personas	Clasificación en SISPE	
			Parados	No parados
COLECTIVOS CUYA DEFINICIÓN EN SISPE NO CAMBIA	Demanda suspendida	114	4	110
	Colaboración social	3	0	3
	Jubilados o pensionistas	141	5	136
	Demanda sólo trabajo en el extranjero o a domicilio	2	2	0
	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados	0	0	0
	Expedientes regulación empleo	6	3	3
	Fijos discontinuos en periodo de inactividad	6	0	6
	Demandan empleo coyuntural	41	4	37
	Demandan jornada < 20 horas	41	0	41
	Estudiantes	200	18	182
Subgrupo 1: SILE → SISPE		554	36	518
COLECTIVOS NO CONSIDERADOS EN SISPE	Compatibilidad prestaciones	263	211	52
	Rechazo acciones de inserción laboral	80	79	1
	Fondos promoción de empleo	2	2	0
	Resto	0	0	0
Subgrupo 2: No considerados en SISPE		345	292	53
COLECTIVOS OBTENIDOS EN SISPE CON DATOS DE LA SEG.SOCIAL	Pluriempleo	5	5	0
	Mejora de empleo	993	336	657
	Alta en seguridad social	520	310	210
Subgrupo 3: Cruces con SS		1.518	651	867
EXTRANJEROS	Extranjeros	1.188	1.167	21
Subgrupo 4: Extranjeros		1.188	1.167	21
Total no parados SILE (S1)+(S2)+(S3)+(S4)		3.605	2.146	1.459
PARO REGISTRADO SILE		4.799	4.756	43
DEMANDANTES DE EMPLEO SILE		8.404	6.902	1.502
Demandantes SISPE no identificados en SILE		2	2	0
DEMANDANTES DE EMPLEO SISPE		8.404	6.904	1.500

7.4. ANEXO 4. Series históricas reconstruidas de paro registrado y DENOS, por Comunidades Autónomas desde febrero de 2001

Estas series pueden encontrarse, de forma detallada, en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (www.inem.es) donde pueden descargarse en formato hoja de cálculo y con los datos SISPE desde enero de 2005 ya incorporados.